BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires Miércoles 21 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7923

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Obispo Titular de Temnos—Se concede el pase a la bula expedida en Roma a Monseñor Miguel de Andrea (página 473).

Ministerio de Hacienda

Acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones (página 473).

Acordando jubilación ordinaria (página 474).

Acordando jubilaciones ordinarias y pensiones (página 474).

Procurador Fiscal de la Capital Dr. Torres— Rectificación decreto contra Francisco F. Fernández (página 475).

Quadri M. E. — Instalación guinche en dique 4 del puerto de la Capital (página 475).

Reglamentación de la Ley de Patentes número 11026 (página 475)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Nacional del Litoral—Nombramiento de Profesores en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (página 476).

Universidad Nacional del Litoral — Nombramiento de Profesores en la Facultad de Química Industrial y Agrícola de Santa Fe (página 476).

Ministerio de Agricultura

Brotski (Miguel — Acordando un mes de sueldo por cesantía (página 477).

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Nombramiento (página 477).

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Nombramiento (página 477).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparo sanitarias y complementarias en el edificio calle Junín 942 y 944 al 950 (pág. 477).

Dirección General de Arquitectura — Obras de modificación y repaso del edificio calle Paraguay 2131 (página 477).

Dirección General de Arquitectura— Ejecución de obras eléctricas en el edificio de la Escuela Normal Nº 3 de la Capital (pág. 477).

Dirección General de Arquitectura — Obras de ampliación en el edificio del Departamento Central de Policía de la Capital (pág. 477).

Dirección General de Arquitectura— Ejecución diversos trabajos en el edificio Colegio Nacional de Tucumán (página 477).

Dirección General de Arquitectura — Obras de refacción en la Escuela Normal N.º 9 (página 477).

Dirección General de Arquitectura — Construcción de dos locales anexos al pabellón de música en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz (página 477).

Dirección General de Arquitectura—Demolición de la Barraca «La Palma» (página 478).

Dirección General de Arquitectura—Reparo de las obras sanitarias del edificio de la Esc. Normal de Profesores de la Capital (página 478).

Dirección General de Arquitectura—Obras eléctricas edificio del Colegio Nacional de La Rioja (página 478).

Dirección General de Puentes y Caminos—Reparo de los caminos de Las Varillas a Corral de Guardia (página 478).

Dirección General de Puentes y Caminos—Construcción de un puente sobre el arroyo Toloral en el camino de Tucumán a Catamarca (página 478).

Dirección General de Puentes y Caminos —Reparo del camino de acceso a estación S. Vicente (página 478).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobando un contrato (página 478).

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición materiales con destino a la construcción de un aljibe en la casilla Correos y Telégrafos de Arroyo Verde (página 479).

Dirección General de Puentes y Caminos—Obras de reparo en los caminos de Mattaldi a Jovita a Villa Valeria y caleis de acceso (página 479).

Dirección General de Puentes y Caminos— Reparo del camino de San Fabián a Arocena (página 479).

Dirección General de Puentes y Caminos—Obras de defensa del puente sobre el río Vaqueros (página 479).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Construcción de dos deslizadores (página 479).

Dirección General de Obras Hidráulicas— Concediendo a la Soc. Anón. Molinos Harineros y Elevadores de Granos la instalación de cinco vías en parte este del dique Nº 3 del Puerto de la Capital (página 479).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Modificación defensas de maderas del muelle del Puerto de Concordia (página 480).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Autorizando a la Compañía Mercantil Argentina a ejecutar obras de defensa en barrancas Río Paraná, frente a Rosario (página 480).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación —Ley 10998 — Acogimiento a los beneficios de ella, por la prov. Santa Fe (página 480.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación —Ley 10996—Su acogimiento a la prov. San Luis (página 480),

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación —Ley 10998—Su acogimiento por la prov. de Salta (página 480).

Dirección General de Ferrocarriles — Boletas para combinaciones internacionales —Autorizando a exigir presentación documentos de identidad requeridos en los países de destino (página 480).

Procurador Fiscal—Se le designa para que inicie juicio a la Cía. Lacroze por daños causados (página 480).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Asociación Mutual de Empleados—Públicos Se autoriza el sellado de documentos (pág. 480).

Asociación «Misión para Marineros»—Exoneración de impuesto territorial (página 481).

Colegio del Salvador— Exoneración de impuesto territorial (página 481).

Escuela Germania—Exoneración de impuesto territorial (página 481).

Ferro José—Renovación de letra (página 481).

Massimino Adolfo—Renovación de letra (página 481).

Matías Mateo—Confirmando clasificación de patente (página 481).

Sociedad Educacionissa Alemana—Exoneración de impuesto territorial (página 481).

Sucesión Antonio de Santos—Renovación de letra (página 481).

Unión Comercial e industrial de Mendoza—Deniégase exoneración de pena y se acuerdan facilidades de pago (página 481).

Ministerio de Agricultura

Ainworth, Pérez y Barthe—Se confirma una resolución concediendo patente de invención (página 481).

Arbilla Francisco—Concesión sin efecto (página 481).

Aznal Ginés—Concesión venta (página 481)

Alvarez Suárez José y otro—Contrato de arrendamiento (página 481).

Albornoz Benjamín A. Moisés Samuel y otro—Concesión sin efecto y licitación de un lote (página 482).

Bernardes Evaristo—Concesión sin efecto (página 482).

Brollo Antonio—Concesión sin efecto (pág. 482).

Bayda Basilio—Título de propiedad (página 482).

Bednarz Mathias—Título de propiedad (pág. 482).

Camelich Jorge—Concesión sin efecto (pág. 482).

Ceballos Pedro—Concesión sin efecto (pág. 482).

Checura Pablo—Concesión sin efecto (pág. 482).

Dellamea Liva Victorio—Venta de un lote (página 482).

Dousset Guillermo y otros—Licitación de un lote de tierra fiscal (página 482).

Dirección General de Tierras—Ofrecimiento de tierra (página 482).

Dirección General de Ganadería—Sobre rebaja de impuesto a los concesionarios de caza de lobos de un pelo (página 483).

Dirección General de Laboratorios etc.—Autorización pasa expender sueros (página 483).

Fagnano José — Concesión sin efecto (pág. 483)

Goulú Francisco — Concesión sin efecto (página 483)

Komisarski Paulo — Título de propiedad (página 483).

López Mora Francisco — Concesión sin efecto (página 483).

Llarás Jaime —Concesión sin efecto (pág. 483).

Marino Juan — Concesión sin efecto (pág. 483).

Mausch Valentín — Concesión sin efecto (página 483).

Montenegro Cayetano — Concesión sin efecto (página 483).

Muñiz David —Concesión sin efecto (pág. 483).

Moreno Juan—Título de propiedad (página 483).

Macedo Francisco—Título de propiedad (página 484).

Mac Lennan Neil, Emilio Fernández y otros — Contrato de arrendamiento y licitación de un lote (página 484).

Monsalve Sergio y Sumich Jorge—Contrato de arrendamiento y licitación de un lote (página 484).

Obregón Luis—Venta de lote (página 484).

Peinovich Juan—Concesión sin efecto (pág. 484).

Portela Manuel A.—Se confirma una resolución denegatoria sobre patente de invención (página 484).

Richetta Aquiles—Concesión sin efecto (página 484).

Soc. An. Buenos Aires Elevator Comp. Ld.—Plazo para entregar al servicio público un elevador de granos (página 484).

Staud José—Venta de un lote (página 484).

Tarnovoski Carlos—Título de propiedad (página (484).

Wustendofer Hermann—Concesión sin efecto (página 484).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos—Provisión de uniforme para Chauffeur—Su adjudicación (página 485).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.—Caja de Conversión—Incineración de billetes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—La recaudación del día 20 de Julio de 1920 en el Boletín Oficial de la Nación.—

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Obispo titular de Temnos. — Se concede el pase a la bula expedida en Roma a Monseñor Miguel de Andrea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1920

Vista la bula expedida en Roma por Su Santidad Benedicto XV, instituyendo a Monseñor Miguel de Andrea, Obispo titular de Temnos, y habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal el acuerdo que prescribe el artículo 86, inciso 9 de la Constitución Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase a la bula expedida en Roma por su Santidad Benedicto XV, con fecha 18 de Diciembre de 1919, en cuanto se instituye a Monseñor Miguel de Andrea, Obispo titular de Temnos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN.
H. Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

Exp. 3241—R—1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Segundo Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 2 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 20 años y 29 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, (151,44 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 143,87 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Segundo Rodríguez, empleado de la Cárcel de la Gobernación de Formosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 24 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

Exp. 3247—H—1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jacobo Federico Augusto Hubscher, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el re-

currente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los arts. 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 144 m/n) a Don Jacobo Federico Augusto Hubscher, 2º Jefe del Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra «Esteban de Luca».

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

Exp. Nº 3224/G/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Bernarda Lorenzo de Grande, por sí y su hija menor Doña María Elena Grande, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Evaristo Grande, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 16 años, 9 meses y 15 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los arts. 19 de la ley 4349, y 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 32,51 m/n) moneda nacional a Doña Bernarda Lorenzo de Grande, y a Doña María Elena Grande, viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Evaristo Grande.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

Exp. 3214/C/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Filomena Améndola de Caruso, por sí y sus hijos menores y por las señoritas Doña Clorinda, Doña Celina Clotilde y Doña Hilda Severina Caruso, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Juan Caruso, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 1913 y Decreto aprobatorio del 28 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con quince centavos ($ 132,15 m/n) moneda nacional, a Doña Filomena Améndola de Caruso, y a Doña Clorinda, Doña Celina Clotilde, Doña Hilda Severina, Doña Isolina Delia, Doña Nélida Ofelia, Doña María Teresa Doña María Josefa y Don Juan Severo Caruso, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Caruso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

463. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1º) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 143,87 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Segundo Rodríguez, empleado de la Cárcel de la Gobernación de Formosa (expediente 3241-R).

2º) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional, a Don Jacobo Federico Augusto Hubscher, Segundo Jefe del Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra «Esteban de Luca» (Exp. 3247-H).

3º La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 32,51 m/n) a doña Bernarda Lorenzo de Grande y a doña María Elena Grande, viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Evaristo Grande (exp. 3224-G).

4º La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y dos pesos con quince centavos ($ 132,15 m/n) moneda nacional, a Doña Filomena Améndola de Caruso, y a Doña Clorinda, Doña Celina Clotilde, Doña Hilda Severina, Doña Isolina Delia, Nélida Ofelia, María Teresa, María Josefa, y don Juan Severo Caruso, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Caruso (exp. 3214-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

Acordando jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 3261/S/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Francisco Soler, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales el recurrente ha prestado 30 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos de los cuales 3 años, 11 meses y 24 días corresponden a cargos efectivos y el resto a funciones de índole administrativa;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º inciso 5 de la ley 4349 corresponde computar a los efectos de esta jubilación los servicios prestados por el recurrente como Diputado al Congreso Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 10 vta y 11;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a Don José Francisco Soler, Juez Letrado del Chaco.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

Exp. 3260/C/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pablo Criscuolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 3 meses y 6 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción que determina dicho artículo correspondiente a la exclusión de los servicios anteriores a los 18 años de edad;

Que deducidos, esos servicios queda acreditada una antigüedad efectiva de veinticinco (25) años.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el art. 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 38 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Don Pablo Criscuolo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

Nº 462. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1º) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950,00 m/n) moneda nacional a Don Juan Francisco Soler, Juez Letrado del Chaco, (Exp. 3261-S).

2º) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Don Pablo Criscuolo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3260).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

Acordando jubilaciones ordinarias y pensiones (1)

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 2512—C—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Calderón solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 17 años, 4 meses y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja, con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 15 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497 y

De conformidad con las constancias de autos,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) a don Alejandro Calderón, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 2513—G— — Vistas estas actuaciones por Don Pablo Godoy solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 22 años, 4 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Pablo Godoy, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — Vicente F López.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 2518—Q — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Pintos de Quantin, por sí y sus hijos menores y por las señoritas doña Aurora del Carmen y doña Rosa Haydee Quantin, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel P. Quantin, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Diciembre de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del veintiocho del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 59,37 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Pintos de Quantin, y a doña Aurora del Carmen, doña Rosa Haydee, doña Margarita, don Felipe, Octavio, don Gabriel, doña Blanca Josefa y doña Deyanira Quantin, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel P. Quantin

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — Vicente F López.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 2515—L. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas doña Ernestina Sofía, Sara Gabriela y doña Alcira Teresa López, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Teodoro López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Julio de 1898;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de acuerdo con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos ($ 81 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Sofía, doña Sara Gabriela y doña Alcira Teresa López, hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Teodoro López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Exp. 2520-R — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Romero de Rivadeo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pedro Rivadeo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Julio de 1890;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48, y 52 de la ley 3449 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20,25 m/n) moneda nacional, a doña María Romero de Rivadeo viuda del ex-jubilado don Pedro Rivadeo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — Vicente F López.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Nº 338. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional al Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Alejandro Calderón (Exp. 2512—C)
2) La de fecha 5 de Mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n.) moneda nacional al Sargento de la Policía de la Capital don Pablo Godoy (Exp. 2513—G).
3) La de fecha 5 de Mayo del corriente año acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 59,37 m/n) moneda nacional a doña Josefa Pintos de Quantin y a doña Aurora del Carmen, doña Rosa Haydee, doña Margarita, don Felipe Octavio, don Gabriel, doña Blanca Josefa y doña Deyanira Quantin, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel P. Quantin (Exp. 2518—Q)
4) La de fecha 5 de Mayo del corriente año acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Sofía, doña Sara Gabriela y doña Alcira Teresa López hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Teodoro López (Exp. 2515-L)
5) La de fecha 5 de Mayo del corriente año acordando pensión de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20,25 m/n) moneda nacional a doña María Romero de Rivadeo, viuda del ex-jubilado don Pedro Rivadeo (Exp. 2520—R)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Procurador Fiscal de la Capital. Dr. G. Torres. — Rectificando decreto contra Francisco F. Fernández.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 907-C-920. — D. Nº 75. — Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, doctor B. García Torres en la que pide se rectifique el nombre del señor Fernández, declarado deudor del Fisco por Decreto de 26 de Marzo de 1917, que no es Francisco J., como figura, sino Francisco F., como lo ha informado el Consejo Nacional de Educación al señor Juez de la causa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución de la Contaduría General Nº 8232, de Diciembre 4 de 1916, que motivó el Decreto de 25 de Marzo citado, se estableció por error que el nombre del deudor a que él se refiere era Francisco J. Fernández.

Que rectificado dicho nombre por la resolución 2436, de la Contaduría General, de 28 de Marzo de 1920, corresponde hacer lo mismo con el Decreto de 25 de Marzo de 1917,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 26 de Marzo de 1917, Nº 121, en el sentido de que las acciones a que el mismo se refiere, deben seguirse contra el señor Francisco F. Fernández.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda y pase al señor Procurador Fiscal de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Quadri M. E. — Instalación guinche en Dique 4 del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 2151-Q-920. — D. Nº 82. — Vista la presentación del señor Martín E. Quadri en la que pide se le permita instalar un guinche en la cabecera Sud-Oeste del Dique Nº 4 del Puerto de la Capital, para la descarga de arena y materiales de construcción, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Martín E. Quadri para instalar un guinche en la cabecera S. O. del Dique Nº 4, del puerto de la Capital, para la descarga de arena y materiales de construcción, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupe la suma de ($ 15 m/n.) quince pesos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de Julio de 1912.
b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo al guinche con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.
c) El guinche será manejado por personal competente no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.
d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe.
e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.
f) Esta concesión queda sujeta a las condiciones establecidas por la reglamentación del decreto de Noviembre 21 de 1913, y el concesionario deberá abonar la patente e impuestos que correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Reglamentación de la Ley de Patentes Nº. 11.026.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920

443 B.—90 H.

Habiéndose sancionado por el Honorable Congreso de la Nación la Ley de Patentes número 11.026 y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º—La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dispondrán que los valuadores efectúen la clasificación de patentes con arreglo a la ley, debiendo terminarse el 20 de Agosto próximo.

Artículo 2º—La clasificación a que se refieren los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 1º, debe entenderse que corresponde también a la venta separa-

da de cualquiera de los artículos que allí se mencionan.

En igual forma se procederá con respecto a los incisos 37, 38, 98, 99, 155 y 156.

Artículo 3º—La patente de las agencias de lotería, se aplicará de acuerdo con la escala siguiente, basada en el reparto oficial:

1	docena.....	pesos 100.
2	decenas.....	pesos 125
3	decenas.....	pesos 150.
4	decenas.....	pesos 175
5	decenas.....	pesos 200
6	decenas.....	pesos 250
7	decenas.....	pesos 300
8	decenas.....	pesos 350
9	decenas.....	pesos 400
10	decenas.....	pesos 450
11	decenas.....	pesos 500
12	decenas.....	pesos 600

Por cada tres decenas o fracción que se venda fuera del reparto oficial, se pagará un adicional de pesos 50 que sumado a la escala anterior no podrá exceder de pesos 1.000.

Las agencias que no tengan reparto oficial, pagarán de acuerdo con su importancia, siguiendo en lo posible la escala anterior.

Artículo 4º—Las casas que vendan bonos sorteables periódicamente, pagarán una patente especial e independiente por ese concepto, con arreglo a las categorías establecidas para el inciso 7º.

Artículo 5º—El inciso 38º del artículo 1º, comprende a todos los negocios allí especificados, sea quien fuere su dueño o empresario.

Artículo 6º—Las sucursales de las Compañías de seguros, a quienes les es aplicable la patente que establece el inciso 144, son solamente aquellas que dependieran de una casa matríz que pagare la que se determina en los incisos 55 y 56, según el caso.—Toda otra sucursal de Compañía radicada en el exterior o en jurisdicción provincial se patentará como casa principal con arreglo a los tres últimos incisos citados.

Artículo 7º—Los Gobernadores en sus respectivas jurisdicciones, previas las diligencias pertinentes, comunicarán a las oficinas recaudadoras la nómina de las personas sujetas al impuesto de patente que determinan los incisos 140, 141 y 142.

Artículo 8º—Los vapores, lanchas a nafta o kerosene y buques destinados a la navegación de cabotaje, menores de diez toneladas, quedan exentos de patente.

Artículo 9º Los pontones, depósitos flotantes y chatas se considerarán como buques de cabotaje a los efectos del pago de la patente.

Artículo 10º—El registro de clasificaciones expresará año, sección, partida calle y número, nombre del contribuyente, clase de negocio, industria o profesión, capital y cuotas.

Artículo 11º—La declaración a que se refiere el artículo 16º de la ley será tomada en el acto de la clasificación, sin perjuicio de establecer en el registro el capital que calcule el valuador.

Terminadas las funciones del jurado no podrá hacerse uso del derecho que acuerda el artículo mencionado.

Artículo 12º—Los negocios, industrias y profesiones que cesen antes del 31 de Agosto y soliciten la liquidación que autoriza el artículo 21, deberán presentarse por escrito, acompañando un certificado de la policía que compruebe la fecha de la clausura y una nota de crédito del Banco de la Nación Argentina, para la cuenta de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por el importe que corresponda, comprendida la multa si la patente fuera vencida.

Los reclamos que se presenten, con fecha posterior al vencimiento del plazo, no serán admitidos sin el previo depósito del importe de la deuda.

Artículo 13º—Se entenderá por ramo patentable separadamente, según el artículo 18 de la ley, cada uno de los diferentes negocios, industrias y profesiones, especialmente mencionados en los incisos del artículo 1º de la misma, pudiendo a los efectos de la patente reunirse en una sola cuota total las diferentes clasificaciones que correspondan.

Artículo 14º—Los comisarios de policía de los Territorios Nacionales, remitirán a los Colectores o Receptores de rentas un detalle de todos los negocios que existan en sus respectivas jurisdicciones por planillas separadas, para cada pueblo, y con especificación de los siguientes datos:

Ubicación del negocio, nombre y apellido de su dueño, ramo que explote, importancia de las operaciones que realice y suma de giro anual.

Con las planillas a la vista, los colectores y receptores harán la clasificación de la patente y confeccionarán los registros respectivos, repartiendo por intermedio de las mismas policías las boletas a los contribuyentes.

Esta tarea deberá terminarse antes del 31 de Agosto.

Los señores Gobernadores cuidarán que las autoridades a su cargo presten todo su concurso a la mejor realización de la tarea que les confía.

Los comisarios en los Territorios Nacionales, deberán suministrar directamente los informes que les soliciten los Colectores o Subcolectores para el mejor desempeño de su misión pública.

Artículo 15º—En las provincias harán las clasificaciones los Jefes de las Aduanas o Receptorías, personalmente, rigiéndose por las precedentes disposiciones.

Artículo 16º—Cualquier duda o dificultad que surja en la práctica será consultada a la Administración General del ramo.

Artículo 17º—En el mes de Septiembre, los colectores y los Jefes de las Aduanas o Receptorías, enviarán a la Administración del ramo, copia legalizada del padrón levantado, con las modificaciones a que haya dado lugar los reclamos atendidos por el Jurado.

Artículo 18º—El Jurado sesionará en el local de la Administración General durante la segunda quincena del mes de Agosto y resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de esta ley disminuyendo o aumentando el valor de las clasificaciones. — No podrá eliminar patentes; los reclamos de esta naturaleza deberán presentarse ante la Administración General, a cuyo resorte corresponden antes del 31 de Agosto, pasada esta fecha se exigirá el depósito por el importe de la deuda reclamada.

De los reclamos se tomará razón en un libro de actas y se formarán planillas que pasarán a las oficinas de la Administración para las anotaciones correspondientes.

Artículo 19º—Terminadas las tareas del Jurado, se formará el cargo general de los registros y se comunicará a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 20º—El pago de las patentes se efectuará en las siguientes fechas:

Hasta el 31 de Julio, las marítimas.

Hasta el 31 de Agosto, las de la Capital Federal.

Hasta el 15 de Septiembre, las de los Territorios Nacionales.

Las de seguridad de máquinas, hasta los diez días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del certificado de la Prefectura General de Puertos, a que se refiere el artículo 14 de la ley, si se tratare de vapores inspeccionados en la Capital, y hasta veinte días si se tratare de embarcaciones inspeccionadas en el interior de la República.

Vencidos estos plazos, unos u otros incurrirán en la multa que establece el artículo 30 de la ley.

Artículo 21º—Para el cobro de la deuda con multa, los cobradores serán divididos en dos grupos como sigue:

Los del primer grupo tendrán a su cargo la inspección y revisación de las patentes y cobro de toda la deuda del último ejercicio vencido o corriente; y el segundo grupo el cobro de la deuda atrazada existente y la que al terminar cada año no haya sido liquidada por los cobradores del primer grupo.

Los Cobradores Fiscales en sus respectivas secciones acompañarán al avaluador en la clasificación anual de las patentes, debiendo confeccionar un registro que retendra en su poder para utilizarlo en el desempeño ulterior de sus funciones.

Artículo 22º—Las autoridades aduaneras establecidas en San Fernando y Martín García, efectuarán la cobranza de las patentes marítimas e industriales que correspondan según la ley, y remitirán quincenalmente a la Administración General una planilla de la recaudación, acompañando el certificado de depósito en el Banco, las cantidades cobradas, o éstas mismas cuando no haya sucursal donde depositarlas.

Artículo 23º—La Administración General del ramo, dispondrá la inmediata anulación de la deuda que aparezca impaga en los registros de la misma por concepto del impuesto de patente, hasta el año 1917 inclusive y cuya prescripción no hubiese sido interrumpida, debiendo anualmente recabar del Ministerio de Hacienda la cancelación de las cuotas de más de dos años y cuyos deudores no hayan sido interpelados judicialmente.

Artículo 24º—Las oficinas nacionales suministrarán a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, los datos que solicite para la aplicación y cobro de las patentes.

Artículo 25º—Las Colecturías y Receptorías, enviarán todos los meses después de vencido el último plazo para el pago del impuesto sin multa, una planilla complementaria de las clasificaciones posteriormente practicadas, el estado de la deuda que exista y un informe circunstanciado sobre las gestiones que se practiquen para su cobro.

Artículo 26º—El Banco de la Nación no admitirá depósitos para la cuenta de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, sin que previamente sean autorizados por ella.

El referido establecimiento pasará diariamente a la Administración, una planilla debidamente legalizada con el detalle de los depósitos que se efectúen en la cuenta de la misma.

Artículo 27º—En la liquidación de negocios como en las clasificaciones por meses, no se fraccionarán las unidades contándose entera la fracción de peso.

Al expedirse una patente con multa deberá consignarse en la fórmula respectiva el valor equivalente a una y otra.

Artículo 28º—Las Aduanas, Receptorías y Subprefecturas, remitirán a la Administración General del ramo, una nómina mensual de las embarcaciones que se patenten.

Artículo 29º—La Aduana de la Capital, pasará a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la nómina y domicilio de todos los comerciantes importadores, exportadores y despachantes de aduana, registrados en ella.

Artículo 30º—Las Prefecturas y Subprefecturas marítimas de la República, pasarán igualmente a la Administración General del ramo, la nómina de los prácticos de puertos y de los ríos.

Artículo 31º—No es obligatorio el pago de patente por los depósitos en que se conserven los géneros o frutos del negocio patentado, siempre que dichos depósitos no sirvan para expendio al público.

Artículo 32º Los Gobernadores, aduanas, colecturías, o receptorías a cuyo cargo esté la recaudación del impuesto de patentes, depositarán diariamente en la sucursal del Banco de la Nación el importe de lo cobrado, y enviarán mensualmente a la Administración de Patentes, una planilla en que se detallen las partidas, años y cuotas percibidas.

Artículo 33º—La Administración General del ramo, comunicará a la Contaduría General de la Nación, el importe de las patentes que deben cobrarse con multa, y todas las alteraciones que por cualquier concepto se verificasen en los padrones.

Artículo 34º—Vencido el plazo señalado para el pago, los Cobradores Fiscales a que se refiere el artículo 40, practicarán la revisación de las patentes, cuya operación deberá quedar terminada a los sesenta días del plazo fijado para el pago.

Artículo 35º—Cuando resulte omitida la clasificación de un negocio o profesión, se practicará por la oficina, pudiendo reclamarse de ella en los términos del artículo 27 de la ley.

La patente en estos casos se cobrará sin multa, dentro del tercero día, si no media denuncia.

Artículo 36º—La aplicación de distintas patentes a cada uno de los ramos que componen un negocio, según lo dispone el artículo 18 de la ley, deberá cumplirse en los Territorios Nacionales, con relativa benignidad, considerando como ramo distinto a aquel efecto, la presencia de una cantidad de mercaderías bastante como para caracterizar la existencia del mismo y no el hecho de que se tenga algunos artículos aislados que no justifiquen una imposición separada.

Artículo 37º—Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional del Litoral.—Nombramientos de Profesores en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1920.

Vista la precedente comunicación del señor Delegado para la organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Benito A. Nazar Anchorena,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santa Fe, los siguientes Profesores:

Para el curso de Abogados: Derecho Comercial (1ª parte), doctor Isaac Francioni; Historia de las Instituciones Jurídicas doctor Armando Antille; Etica Política y Profesional, doctor Pedro E. Martínez; Psicología, doctor José Oliva; Sociología, doctor Saúl Taborda; Medicina Legal, doctor Agustín Araya; Derecho Municipal Comparado Dr. Amilcar Razzori; Introducción al Estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales, doctor Ceferino Garzón Maceda; Derecho Constitucional, doctor Víctor R. Pesenti; Finanzas, doctor Tobías Garzón; Derecho Internacional Privado, doctor Luis D. Bonaparte; Derecho Marítimo, doctor Emilio R. Federik; Derecho Comercial (2ª parte), doctor Mateo Quijano; Derecho Procesal (Criminal y Correccional), y Práctica Forense, doctor Diógenes Antille; Derecho Industrial y Obrero Comparado, doctor Carlos Rossi; Organización Judicial, Derecho Procesal (Civil, Ordinario y Federal) y Práctica Forense, doctor José L. Tuells; Derecho Administrativo, doctor Alcides Greca; Derecho Civil Argentino (1ª parte), doctor José Gervassoni; Derecho Civil Argentino (2ª parte) doctor Eduardo P. Gschwind; Derecho Civil Argentino (3ª parte), doctor Gregorio Parera; Derecho Civil Argentino (4ª parte), doctor Juan B. Denetris; Derecho Federal, doctor Rodolfo Reyna; Derecho Público Provincial, doctor Nicanor Molinas; Inglés, doctora Catalina di Pascal.

Para el Curso de Procuración: Elementos de Derecho Constitucional, Derecho Civil, Comercial y Penal Argentino, doctor Melchor Salatin; Elementos de Derecho Procesal y Organización Judicial, Práctica Forense y Etica Profesional, doctor Publio Benuzzi.

Para el Curso de Notariado: Derecho Civil Argentino (1º y 2º libros, 1er. año) doctor Alejandro Greca; Derecho Civil Argentino, (3º y 4º libros 2do. año) doctor Torcuato Arzeno; Práctica Notarial, doctor José Fontanarrosa y Derecho Procesal y Práctica Judicial, Pedro Guiadán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Universidad Nacional del Litoral.—Nombramiento de Profesores en la Facultad de Química Industrial y Agrícola de Santa Fe.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1920.

Vista la precedente comunicación del señor Delegado para la organización de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral doctor Horacio Damianovich,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Química Industrial y Agrícola de Santa Fe, los siguientes Profesores:

Química General e Inorgánica, y Nociones de Físico-química y Director del Laboratorio respectivo, doctor Josué Gollan (hijo); Algebra, Trigonometría, Geometría Analítica y Dibujo, Profesor señor José Babini y de Inglés, doctora Catalina di Pascal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Agricultura

Brotski Miguel. — Acordando un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. 1254-B-1920. — Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención al ex-intérprete de la Dirección de Inmigración, don Miguel Brotski, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n.) moneda nacional, importe de un mes de sueldo que se le acuerda por estar comprendido dentro de las disposiciones establecidas por la Ley 2219.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley Nº 2219 y Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Subcomisario de Sección de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en reemplazo del señor Emilio Grandinetti, que fué promovido al señor Luis Arrubio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 27 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Subcomisario de Distrito de la División Defensa Agrícola en reemplazo del señor Carlos Castañeda Lynch que renunció al señor Patricio Frascaroli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo, sanitarias y complementarias en el edificio de la calle Junín 942 y 944 al 950

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 86—J—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos que ha formulado para la ejecución de obras de reparo generales, sanitarias y complementarias en los edificios fiscales ubicados en la calle Junín 942 y 914/950 el primero ocupado por particulares y el segundo por dependencias del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable en razón del deficiente estado de conservación de ambos inmuebles y del irregular funcionamiento de aquellos servicios, los que por otra parte, deberán ser colocados en condiciones reglamentarias;

Que por la naturaleza de esas obras conviene se encargue a la Dirección nombrada para que con los elementos y personal que dispone proceda a su ejecución administrativamente;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde dar al gasto que las mismas demanden así como también a la oportunidad de iniciar los trabajos en el primero de los edificios citados,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de los trabajos mencionados cuyos valores ascienden a las sumas de un mil ciento cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 1.152,72 m/n.) moneda nacional para el edificio de la calle Junín 942 y un mil doscientos cinco pesos con setenta centavos ($ 1.205,70 m/n.) moneda nacional para el de la calle Junín 914/950 debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º La imputación de los gastos de que se trata, se hará en la siguiente forma: pesos 1.152,72 moneda nacional a los fondos que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha puesto a disposición de este Departamento y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6026», y $ 1.205,70 m/n. a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de modificación y reparo del edificio calle Paraguay 2131.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 2663—J—1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversas obras de modificación y reparo de la propiedad fiscal sita en la calle Paraguay 2131, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de estos trabajos, es indispensable en razón de haberse dispuesto la transformación de dicho inmueble, hasta hoy de vecindad, en casa destinada para una sola familia;

Que en atención a la naturaleza de las obras a realizar, conviene se encargue a la citada Dirección para que las lleve a cabo administrativamente, con los elementos y personal de que dispone;

Teniendo en cuenta de que los fondos para atenderlas han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la oportunidad de dar comienzo a las mismas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos mencionados, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de seis mil veintidós pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 6.022,34 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio por el Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6026».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. —Ejecución de obras eléctricas en el edificio de la Escuela Normal Nº 3 de la Capital.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4654—E—1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos que ha preparado para la ejecución de los siguientes trabajos en el edificio que ocupa la Escuela Normal Nº 3 de la Capital; instalación de luz y fuerza motriz pesos 9.919,14 moneda nacional; instalación de timbres pesos 709,50 moneda nacional, trabajos complementarios de los anteriores pesos 7.697,28 moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la necesidad de proceder a la ejecución de estos trabajos dada el deficiente estado de conservación en que se encuentran dichas instalaciones, su insuficiencia actual para los servicios a que se destinan;

Que dada la índole de esas obras y contando, la citada Dirección con elementos y personal organizados para llevarlos a cabo con rapidéz y economía, conviene se encargue a la misma su ejecución administrativamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos mencionados, cuyos importes ascienden en total a la suma de diez y ocho mil trescientos veinticinco pesos con noventa y dos centavos, ($ 18.325,92 m/n) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos referidos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación en el edificio del Departamento Central de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 5118—P—919. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura a gestión del Departamento del Interior, relativo a la ejecución de obras de ampliación de las cuadras de acuartelamiento para tropa y de los laboratorios y consultorios de la Sección Sanidad en el edificio del Departamento Central de Policía de la Capital y cuyo presupuesto total, incluídos un 10 por ciento para imprevistos de las obras generales y un 20 por ciento ídem. de las instalaciones eléctricas y sanitarias, asciende a la suma de pesos 187.590,28 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que el proyecto elevado ha sido confeccionado consultando las necesidades actuales y futuras de la repartición policial de que se trata, habiéndose ideado en tal sentido una ubicación para las obras de ampliación de las cuadras, que si bien no resulta tan económica como la propuesta primeramente, es decir, construyendo un subsuelo en el centro del edificio o entrepisos en las cuadras actuales, en cambio la aventaja en cuanto a sus condiciones de iluminación y ventilación, que son primordiales dado su destino de dormitorio para tropa; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad, nada obsta para aprobar la documentación acompañada, y autorizar su ejecución en la forma propuesta por la Contaduría General de la Nación una vez que el H. Congreso arbitre los fondos necesarios para atender la erogación mencionada,

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse el proyecto y presupuesto valor total de ciento ochenta y siete mil quinientos noventa pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 187.590,28 m/n) formulados para las obras de referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, una vez que se tenga en posesión los fondos necesarios, para que proceda a ejecutarlas mediante concurso público, elevando sus resultados a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura la que preparará la documentación correspondiente para que de acuerdo con los términos de la Ley Nº 10355 se formule el mensaje que debe remitirse oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.—Ejecución de diversos trabajos en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 11399—C—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto que ha formulado para las obras que es menester ejecutar en el edificio fiscal ocupado por el Colegio Nacional de Tucumán consistentes: en la ampliación de la instalación de luz eléctrica, instalación completa de timbres y reparaciones complementarias de cielos rasos y revoques cuyo presupuesto ha sido justipreciado, incluído un veinte por ciento para imprevistos en la suma total de pesos 4.295,28 moneda nacional;

Teniendo en cuenta las razones de urgencia con que son requeridas estas obras su naturaleza y el poco costo de las mismas y considerando que la mencionada repartición dispone del personal necesario para llevarlas a cabo en condiciones ventajosas, nada obsta para autorizarla las ponga en ejecución por vía administrativa; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos con veintiocho centavos (pesos 4.295,28 m/n.) moneda nacional, preparados para los trabajos indicados y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a su ejecución administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad de su inversión.

Art. 2º La suma que totalmente se invierta hasta cubrir el total autorizado se imputará al crédito que el presupuesto para el ejercicio del año en curso asigne con destino a «Ampliación y modificación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de refacción en la Escuela Normal Nº 9

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4229—E—920. — Visto el proyecto y presupuesto valor de pesos 5.870,18 moneda nacional preparado por la Dirección General de Arquitectura para obras de refacción en la Escuela Normal número 9 consistentes en construcción de un entrepiso con bovedilla y tirantes de acero en dos locales secundarios, colocación de un piso de pino tea en un aula y colocación de celosías metálicas y de cedro en las ventanas con frente a la calle Callao, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto cuyo costo total asciende a la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos con diez y ocho centavos ($ 5.870,18 m/n) incluído un veinte por ciento para imprevistos para las obras de que se ha hecho mención en el edificio de la Escuela Normal número 9, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlas por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversin en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «ampliaciones y modificaciones de edificios fiscales» asigne el presupuesto a regir durante el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.—Construcción de dos locales anexos al pabellón de música en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4490—C—920. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Arquitectura valor este último de pesos 11.961,00 moneda nacional, para la construcción, anexo al pabellón de la escuela de música de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz de dos locales destinados a comedor y dormitorio y dos más pequeños para cocina y servicios higiénicos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la índole de las obras a realizar y contando la citada Dirección con

elementos y personal organizados para llevarlas a cabo con rapidez y economía, conviene se encargue a la misma su ejecución administrativamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de once mil novecientos sesenta y un pesos ($ 11.961,00 m/n.) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras que el mismo comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en el citado Establecimiento asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.—Demolición de la Barraca «La Palma»

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4980—A—920. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la demolición parcial de la Barraca «La Palma», colindante con el edificio situado en la intersección de las calles Pedro Mendoza y Vieytes, a fin de colocarlo en línea de expropiación para las obras de rectificación del Riachuelo, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de que se trata consistentes en el desarme de un galpón, arreglo de las armaduras y construcción de un cerco pueden ser llevados a cabo con rapidez y economía por intermedio de la nombrada Dirección que cuenta con elementos y personal organizados al efecto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde dar al gasto que demandará la ejecución de aquellas obras,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos mencionados cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de veinte mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y cuatro centavos ($ 20.490,74 m/n.) moneda nacional; debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 4 del Presupuesto de 1919—Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección de Estudios del Riachuelo y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.—Reparo de las obras sanitarias del edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 5049—E—920. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de reparos urgentes de las obras sanitarias existentes en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que las obras de que se trata son necesarias a fin de subsanar las deficiencias de que adolecen en la actualidad aquellos servicios, los que por otra parte, deben ser colocados en perfectas condiciones de conservación;

Que en mérito al apremio existente y la naturaleza de esos trabajos conviene se encargue a la nombrada Dirección para que los lleve a cabo administrativamente, ya que cuenta al efecto con elementos y personal organizados,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos, asciende a la suma de cinco mil doscientos cuarenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 5.241,95 m/n.) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que el mismo comprende sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto a regir durante el corriente año asigne con destino a conservación y reparación de edificios fiscales

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras eléctricas en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 1227—C—920.—Vistos los adjuntos presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja de los trabajos y por las sumas que a continuación se detallan: instalación de luz y fuerza motriz pesos 7.660,61 moneda nacional; instalación de timbres pesos 638,00 moneda nacional; obras complementarias pesos 1.465,25 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que estando actualmente en ejecución importantes trabajos de reparo conducidos administrativamente por la nombrada Dirección es evidente la necesidad de llevar a cabo las instalaciones de que se trata, por ser ellas complementarias de aquéllos y requeridas para el eficiente funcionamiento de ese Establecimiento;

Que conviene encomendar estas nuevas obras a la Dirección General de Arquitectura, para correlacionar los trabajos y obtener ventajas económicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de que se ha hecho referencia, cuyos importes ascienden en total a la suma de nueve mil setecientos tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 9.703,86 m/n) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que los mismos comprenden, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para ampliación y modificación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año o a la similar que se sancione.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. —Reparo de los caminos de Las Varillas a Corral de Guardia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 10455—C—914. — Vistas las modificaciones introducidas al proyecto y presupuesto para las obras de reparación en los caminos de Las Varillas a Corral de Guardia aprobado por decreto de doce de Septiembre de 1914 dentro de la cantidad de pesos 28.059,89 moneda nacional, y presupuesto ahora en la suma de pesos 28.052 moneda nacional como asimismo la ampliación de estas obras hacia el camino de inmediato acceso a Las Varillas calculado en pesos 11.790 moneda nacional;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta en aprobarse las modificaciones introducidas, efectuadas en atención al tiempo transcurrido desde que se formuló el primitivo proyecto, como también la ampliación de que se trata que obedece a una sentida necesidad regional insistentemente reclamada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos elevados cuyo monto total asciende a la suma de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos (pesos 39.842 m/n.) moneda nacional y que se refieren a las obras en los caminos de Las Varillas a Corral de Guardia y de inmediato acceso a Las Varillas (Provincia de Córdoba) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos licitar públicamente y en conjunto dichos trabajos, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto de la ampliación por la cantidad de pesos 11.790 moneda nacional se imputará a la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. —Construcción de un puente sobre el arroyo Totoral en el camino de Tucumán a Catamarca.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 2072—P—917. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto cuyo monto asciende a pesos 8.246 moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativos a la construcción de un puente sobre el arroyo Totoral en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra,

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia solicitada por vecinos de Padilla Tucumán llenará una sentida necesidad local y beneficiará grandemente la zona a que se destina, razón por la cual nada obsta en aprobarse encomendando su ejecución a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con sus propios elementos las lleve a cumplido efecto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos ($ 8.246 m/n.) moneda nacional para la construcción del puente de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo las obras por vía administrativa sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «conservación de puentes y caminos» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. —Reparo del camino de acceso a estación San Vicente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 739—P—920. — Visto el proyecto y presupuesto valor de pesos 8.973 moneda nacional preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación San Vicente, Provincia de Buenos Aires;

Considerando comprendido el presente caso dentro de las disposiciones del decreto de veintisiete de Agosto de 1917, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de ocho mil novecientos setenta y tres pesos ($ 8.973 m/n.) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación de las mismas de acuerdo con las disposiciones del decreto mencionado.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aprobando un contrato

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha (23) veintitrés de Febrero de mil novecientos veinte (1920) por una parte y el señor Ruggero Famiani por la otra han convenido en celebrar el siguiente

Contrato «ad-referéndum»

Art. 1º El señor Ruggero Famiani se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Larrechea a San Eugenio y construcción de un puente sobre el arroyo Colastiné, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y siete (17) de noviembre de mil novecientos diez y nueve (1919), aceptada por decreto de fecha veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos veinte (1920).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo alguno al señor Ruggero Famiani.

Art. 3º El señor Ruggero Famiani se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

Para el camino:

4931,00 metros lineales de abovedamiento de 9,00 metros de ancho al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 3451,70 moneda nacional de curso legal.

4920,000 metros cúbicos de terraplenes de 9,00 metros al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 3444,00 moneda nacional curso legal.

8,100 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5) excluída la cal al precio de veintitrés pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 186,30 moneda nacional curso legal.

142,200 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x3) excluída la cal al precio de veintiún pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 2986,20 moneda nacional curso legal.

213,50 metros cuadrados de toma de juntas (1x2) excluída la cal al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 170,80 moneda nacional curso legal.

Total para el camino pesos 10.239,00 moneda nacional curso legal.

Para el puente:

392.000 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1176,00 moneda nacional curso legal.

62.000 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1x3x5) excluída la cal, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1550,00 moneda nacional curso legal.

318,000 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x3) excluída la cal al precio de veintidós pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 6996,00 moneda nacional curso legal.

292,00 metros cuadrados de toma juntas (1x2) excluída la cal, al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 262,80 moneda nacional curso legal.

46,500 metros cúbicos de hormigón de pedregullo armado (1x1 1/2x3) excluído el cemento, al precio de cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.953,00 moneda nacional curso legal.

170,00 metros cuadrados de enlucido de 3 centímetros de espesor (1x2) excluído el cemento, al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 510,00 moneda nacional curso legal.

0,750 metros cúbicos de piedra labrada colocada, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 112,50 moneda nacional curso legal.

1651,000 kilogramos de hierro dulce colocado y pintado, al precio de tavos moneda nacional de curso legal el kilógramo, o sea por un total de pesos 1320 80 moneda nacional curso legal.

1913,000 kilógramos de acero laminado, colocada y pintado, al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 1721,70 moneda nacional curso legal.

1135,000 kilógramos de acero laminado, colocado y pintado (ensanche del tramo) al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 1021,50 moneda nacional curso legal.

731,000 kilogramos de hierro galvanizado, y forjado, colocado, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 877,20 moneda nacional curso legal.

264,00 metros cuadrados de metal desplegado Nº 10, colocado, al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de pesos 1188,00 moneda nacional curso legal.

170,00 metros cuadrados de metal desplegado Nº 6, colocado, al precio tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por *un* total de pesos 510,00 moneda nacional curso legal.

42.000 toneladas de transporte de la parte metálica desde la estación Larrechea al pie de la obra y su armamento, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 2100,00 moneda nacional curso legal.

42.000 toneladas de raspado y pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos), al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 420,00 moneda nacional curso legal.

Total para el puente: pesos 21.724,50 moneda nacional curso legal.

Total general: pesos 31.963,50 moneda nacional curso legal.

Queda bien entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los *items* del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Ruggero Famiani se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los *gastos* en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Ruggero Famiani.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Ruggero Famiani abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará, además los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capaz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Ruggero Famiani en la Dirección.

Art. 8º El pago de las obras se hará por Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de *Obras* Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10 La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo pri*mero* (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que és*t*as hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al señor Ruggero Famiani al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este convenio, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo diez (10).

Art. 12 Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que le sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista aban*d*onase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por *un* término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Sr. Ruggero Famiani entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil doscientos cuarenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 1.243,17 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 355,00 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil quinientos noventa y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 1.598,17 m/n.) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 15. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes

Art 16. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes fi*r*man cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el con*t*ratista, en Buenos Aires, a los . . . . días del mes de . . . . . de mil novecientos veinte (1920).—Ruggero Famiani.—Pedro Bazán

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. 3248—F—919. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el señor Ruggero Famiani para *l*a ejecución de las obras de reparación del camino de Larrechea a San Eugenio y construcción de un puente sobre el arroyo Colastiné, zona del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe, mediante la suma de veintiún mil novecientos sesent*a* y tres pesos con treinta centavos ($ 21.963 30 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad quien deberá exigir la reposición de sellos que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.— Adquisición materiales con destino a la construcción de un aljibe en la Casilla de Correos y Telégrafos de Arroyo Verde

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 1279—C—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que dando cumplimiento a lo dispuesto por decreto de seis de Junio de 1919, procedió a licitar por segunda vez la provisión de los materiales a emplearse en la ejecución y construcción de un aljibe en la Casilla que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de Arroyo Verde (Chubut) y:

Teniendo en cuenta que en esta emergencia, efectuado el llamado a concurso privado de precios entre casas del ramo, establecidas en Comodoro Rivadavia, su resultado fué negativo, por lo que en mérito a ello y considerando la urgencia que existe en llevar a cabo las obras, corresponde dejar sin efecto la licitación de que se trata y autorizar a la referida repartición para que adquiera los mencionados materiales directamente y en la forma que es de práctica;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de seis de Junio de 1919 que autorizaba la licitación privada de referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos proceder a la adquisición de los susodichos materiales por vía directa y elevar en oportunidad las ac*t*uaciones a los fines ulteriores que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.— Obras de reparo en los caminos de Mattaldi a Jovita, a Villa Valeria y calles de acceso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4430—C—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto y presupuesto valor de $ 9.043,00 m/n. relativo a las obras de reparación en los caminos de Mattaldi a Jovita, a Villa Valeria y calles de inmediato acceso, provincia de Córdoba,

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de veintisiete de Agosto de 1917, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de nueve mil cuatrocientos tres pesos ($ 9.403,00 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación pública de las mismas de conformidad con las disposiciones en observancia

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General *de* Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.— Reparo del camino de San Fabián a Arocena

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4857—C—920. — Visto el proyecto y presupuesto valor de pesos 7.220 moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación del camino de San Fabián a Arocena, provincia de Santa Fe,

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de veintisiete de Agosto de 1917; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de siete mil doscientos veinte pesos ($ 7.220 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación de las mismas de acuerdo con las disposiciones en observancia.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.— *Obras* de defensa del puente sobre el río Vaqueros.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4990—P—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el plano, cómputos métricos y presupuesto de pesos 5.124,00 moneda nacional, relativos a la ejecución de obras de defensa definitivas del puente sobre el río Vaqueros (Salta) el que debido a las últimas crecientes extraordinarias ha sufrido desperfectos de consideración en el muro del canal de desviación, construído aguas arri*ba*,

Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de llevar a cabo esas obras *para* evitar perjuicios más graves al puente aludido y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los documentos de que se trata, relativos a la ejecución de obras de defensa definitivas del canal de desviación del puente sobre el río Vaqueros (Salta) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevarlas a cabo administrativamente dentro del presupuetso de cinco mil ciento veinticuatro pesos ($ 5.124 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Construcción de dos deslizadores

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 1416—*N*—920. — Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Obras Hidráulicas para la construcción de dos deslizadores para *u*tilizarlos en las obras de los embarcaderos flotantes autorizados por ley 10927, y cuyo presupuesto incluído el cinco por ciento para imprevis*t*os y quince por ciento para gastos generales asciende a la suma de pesos 108.787,91 moneda nacional,

CONSIDERANDO:

Que la construcción de que se trata es indispensable para dar principio a la de los embarcaderos, y conviene, dada la naturaleza de los trabajos se ejecuten por Administración,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la construcción de los referidos deslizadores, cuyo presupuesto asciende a la suma total de ciento o*ch*o mil setecientos ochenta y siete pesos con noventa y un centavos ($ 108.787,91 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a los fondos que el presupuesto del corriente año asigne para cumplimiento la ley 10.927.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Concediendo a Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos la instalación de cinco vías en parte Este del dique número 3 del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 3308—S—920. — Vista la autorización que solicita la Sociedad Anónima

Molinos Harineros y Elevadores de Granos, para construir a su exclusivo cargo, acogiéndose a la ley número 3308, cinco vías férreas en la parte Este del dique número tres, estableciendo dos balanzas para pesar vagones sobre la primera de dichas vías, a cuyos efectos acompaña los planos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de los informes producidos, la instalación proyectada es de absoluta necesidad para las operaciones que efectúa la recurrente, por lo que de acuerdo con el artículo 6º de la ley 3308, el área de terreno que aquélla ocupará debe acordarse con carácter gratuito;

Que puede, como lo ha solicitado la Sociedad, reducirse a 0,15 m. de espesor la piedra a usarse en el balasto de las vías férreas, siendo entendido que la peticionante queda obligada a aumentar dicho espesor a 0,30 m. cuando el Gobierno disponga este balasto en su red general o cuando razones de seguridad en el tráfico indique la necesidad de adoptarlo;

Que en consecuencia y bajo la salvedad indicada no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, conforme a las cláusulas que aconseja la respectiva repartición,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos y con arreglo a las siguientes condiciones la autorización que solicita para construir las vías de que se trata:

1ª) La Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos construirá por cuenta y cargo los cinco ramales de vía férrea proyectados en el plano H—1811, agregado a fojas 4 de estas actuaciones, así como las obras y gastos que sean necesario efectuar en las actuales instalaciones, vías férreas, afirmados, etc., originadas como consecuencia de la construcción de los referidos ramales.

2ª) La Dirección General de Navegación y Puertos ejercerá superintendencia sobre dichas vías auxiliares, estando a cargo de la Sociedad recurrente la conservación de las mismas.

3ª) La peticionante no podrá girar vagones a dichas vías que no lleguen a su consignación y se destinen a sus elevadores.

4ª) La Sociedad recurrente podrá emplear en la construcción de los ramales de vías proyectados el tipo de riel propuesto (36 kg/ml.) como así mismo en la construcción de los cambios, cruces, etc., debiendo asentarse toda la vía sobre durmientes que reunan las prescripciones aprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles.

5ª) Los ramales de referencia serán balastados con una capa de piedra partida de un espesor mínimo de 0,15 m. obligándose aumentarlo a 0,30 m. cuando el Gobierno resuelva adoptar el mismo en su red o así lo exijan las seguridades del tráfico.

6ª) La Sección Tráfico podrá utilizar sin cargo alguno y siempre que lo considere necesario, las balanzas que se instalarán sobre la primera vía.

7ª) Las obras de que se tratan serán ejecutadas bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la cual en todo momento se reserva el derecho de introducir las modificaciones que considere necesarias, sin que tal hecho de lugar a reclamación de ninguna índole.

8ª) La Sociedad recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo de 1916 la suma de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n), en concepto de revisación de planos e inspección de las obras.

9ª) Las instalaciones que se acuerdan pasarán a beneficio del Estado en buen estado de uso, una vez que venza el plazo de concesión que para el elevador acuerda la ley 3308.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Modificación defensas de maderas del muelle del Puerto de Concordia.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 3631—M—920. — Visto que la Dirección de Obras Hidráulicas eleva solicitando su aprobación, el adjunto proyecto de modificación de 17 defensas de madera del muelle del Puerto de Concordia, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 25.500 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción proyectada se hace necesaria por haberse comprobado que el tipo de defensa actual no resiste debidamente a la presión y roce producido por los vapores que operan en dicho muelle;

Que la obra de que se trata se llevará a cabo administrativamente con los elementos de que dispone la Dirección Técnica,

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación en

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata cuya ejecución llevará a cabo administrativamente la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del presupuesto de veinticinco mil quinientos pesos ($ 25.500 m/n) moneda nacional, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales sujetarse a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación de los puertos en los ríos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Autorizando a la Compañía Mercantil Argentina a ejecutar obras de defensa en barrancas Río Paraná, frente a Rosario.

Buenos Aires,

Exp. 5404—C—920. — Visto el proyecto que presenta la Compañía Mercantil Argentina referente a las obras de defensa de las barrancas del Río Paraná frente a su embarcadero en el Rosario; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas el proyecto acompañado satisface las exigencias de la técnica, pudiendo autorizarse su ejecución bajo las condiciones que indica;

Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Mercantil Argentina para ejecutar las obras de defensa aludidas, de acuerdo con el proyecto acompañado y bajo las siguientes condiciones:

1) El permiso tendrá carácter precario estando obligada la Compañía concesionaria a retirar esta obra cuando el Gobierno así lo disponga y dentro del plazo que al efecto le acordare, siendo entendido que si así no lo hiciere, el Gobierno podrá proceder a la extracción quedando los materiales a su favor sin que por ello tenga derecho a reclamo alguno.

2) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo fin deberá comunicar a ésta, la fecha de iniciación de las obras, debiendo depositar en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el decreto de Marzo 29/916 la suma de pesos 456 moneda nacional, en concepto de dos por mil del presupuesto presentado por revisación de planos y 1 por ciento por inspección de las obras.

3) La recurrente no podrá efectuar sin la autorización del Gobierno, nuevas obras o reparar las existentes en la zona de ribera que resulte del levantamiento contradictorio que deberá llevarse a cabo a fin de establecer con claridad la configuración del terreno.

4) La compañía pagará la patente e impuestos que determine el Ministerio de Hacienda y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Ley 10.998: acogimiento a los beneficios de ella, por la provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 5436—S—920. — Visto la nota que antecede de fecha 14 de Mayo del año en curso, por la que el gobierno de la provincia de Santa Fe, manifiesta que dicha provincia; se acoge a los beneficios de la ley Nº 10.998 y su decreto reglamentario, relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el acogimiento de la provincia de Santa Fe a los beneficios de la ley 10.998 con sujeción en un todo a su decreto reglamentario de catorce de Noviembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Ley 10.998: su acogimiento por la provincia de San Luis.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 5473—S—920. — Visto la nota del gobierno de la provincia de San Luis de fecha 12 de Mayo del año en curso, con la que acompaña copia legalizada del decreto de seis de Abril último por el que se declara a dicha provincia acogida a los beneficios que acuerda la ley 10.998 y su decreto reglamentario, relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el acogimiento de la provincia de San Luis a los beneficios de la ley 10.998 con sujeción en un todo a su decreto reglamentario de catorce de Noviembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Ley 10.998: su acogimiento por la provincia de Salta.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 6006—S—920. — Vista la precedente nota del gobierno de la provincia de Salta por la que manifiesta que asociándose a la obra de saneamiento general que se propone por la ley 10.998 y su decreto reglamentario, acompaña copia legalizada del decreto de 24 de Mayo último por el que se acoge esa provincia a los beneficios que acuerda la ley y decreto citados, relativos a la construcción de obras de provisión de agua corriente y cloacas en el territorio de la República.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el acogimiento de la provincia de Salta a los beneficios de la ley 10.998 con sujeción en un todo a su decreto reglamentario de catorce de Noviembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Boletas para combinaciones internacionales. —Autorizando a exigir presentación documentos de identidad, requeridos en los países de destino.

Excmo señor:

Creo que puede autorizarse lo que solicita el Ferrocarril Pacífico dictando una disposición reglamentaria en la cual se establezca lo siguiente:

«Las Empresas Ferroviarias que expidan pasajes para combinaciones internacionales, podrán negarse a expedir esos pasajes a las personas que no presenten la documentación de identidad exigida por las autoridades de los países de destino».

Lo dictaminado por la Dirección de Ferrocarriles no es procedente desde que si las autoridades nacionales admiten que las empresas hagan servicios combinados, no pueden negarse a la aplicación de leyes extranjeras para el pasaje que se expida para ser valido en el ferrocarril extranjero cuando pase la frontera.

No se trata pues, de contrariar en nada nuestra legislación desde que al pasajero no se le obliga ese requisito para viajar dentro del país.

Además, se trata de una medida de previsión que a nadie perjudica. — Buenos Aires, Abril 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2510—F—920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita se le autorice a exigir de los pasajeros, que se trasladan a Chile, la presentación de los documentos exigidos por las autoridades de dicho país,

Teniendo en cuenta:

Que siendo requisito indispensable para la entrada de pasajeros en aquel país, tener visadas, por los consulados del mismo, sus respectivas cédulas, es procedente la petición de que se trata,

Que en tal virtud corresponde se dicte la disposición reglamentaria que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las empresas ferroviarias que expidan pasajes para combinaciones internacionales, podrán negarse a expedir esos pasajes a las personas que no presenten la documentación de identidad exigida por las autoridades de los países de destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Procurador Fiscal.—Se le designa para que inicie juicio a la Cía. Lacroze por daños causados.

Buenos Aires,

Exp. 2227—M—920. — Vista las actuaciones iniciadas con motivo de las averías causadas por un coche de la Empresa Lacroze Ltda. a una locomotora del Estado, en jurisdicción del Puerto de la Capital en fecha 31 de Agosto de 1919;

CONSIDERANDO:

Que del sumario instruido, resulta responsable del accidente la Compañía de Tranvías Lacroze Ltda.,

Que intimada reiteradas veces el pago de pesos 16,35 moneda nacional, en que se estima el costo de las reparaciones que requiere la locomotora, la Empresa aludida no ha hecho efectivo hasta la fecha el abono de dicha suma,

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que, en representación del P. E. inicie las acciones del caso contra la Empresa de Tranvías Lacroze Ltda., a fin de obtener el pago de la suma de $ 16,35 m/n) diez y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, importe de las averías de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y a los efectos establecidos en el decreto de 26 de Octubre de 1915 pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Asociación Mutual de Empleados Públicos. — Se autoriza el sellado de documentos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 788—A—1920. — 400-V. — Vista la presentación de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Asociación Mutual de Empleados Públicos, para que se

sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Asociación «Misión para Marineros». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920

Exp. 724—M—1920. — 412-V. — Visto el pedido formulado por la Asociación «Misión para Marineros», para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle San Juan números 224/8 y 234/42, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, incisos a) y b) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Colegio del Salvador. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 1º de 1920

Exp. 761—C—1920. — 420-V. — Visto el pedido formulado por el Rector del Colegio del Salvador, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Callao 540 41, Lavalle 1871 Río Bamba 525 y Tucumán, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10.364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Escuela Germania. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 28 de 1920

Exp. 584—E—1920. — 414-V. — Visto el pedido formulado por el Director de la Escuela Germania, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Ecuador 1158/74, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10.364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Ferro José. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 802—F—1920. — 398-V. — Visto que el señor José Ferro, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 24 del mes en curso, valor de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar al país y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Mascimino Adolfo — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 804—M—1920. — 399-V. — Visto que el señor Adolfo Mascimino, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que vence el 26 del corriente mes, valor de ($ 16.809) diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Matías Mateo. — Confirmando clasificación de patente

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 659—M—1920. — 402-V. — Visto el reclamo interpuesto por don Mateo Matías, comerciante de Formosa, sobre clasificación a los efectos del pago del impuesto de patentes, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos resulta comprobado el expendio de bebidas alcohólicas en botellas en el negocio del recurrente, y no siendo atendibles las razones en que funda su reclamo,

SE RESUELVE:

Confírmase la clasificación recurrida.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Educacionista Alemana. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 28 de 1920

Exp. 664—S—1920. — 413-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Educacionista Alemana, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle Cangallo 2157 y 2169/81, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10.364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sucesión Antonio de Santos. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 806—S—1920. — 397-V. — Visto que la sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 11 del mes en curso, valor de ($ m/n 510) quinientos diez pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Unión Comercial e Industrial de Mendoza. — Deniégase exoneración de pena y se acuerdan facilidades de pago.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 636—S—1920. — 401-V. — Vista la presentación de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza solicitando la exoneración de las penas en que han incurrido algunos comerciantes de esa ciudad, por infracciones a la ley de impuestos internos sobre los específicos, especialidades medicinales y artículos de tocador, pedido que ratifican los interesados, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acceder a lo solicitado porque la ignorancia de la ley en que se funda el escrito de la institución citada, es una razón expresamente excluída de las causas eximentes de responsabilidad, Código Civil, artículo 20.

Que sin embargo y en atención al carácter de extranjeros de los comerciantes multados, es posible concederles las facilidades de pago que habían solicitado con anterioridad,

SE RESUELVE:

1º No ha lugar a la exoneración de pena solicitada.

Art. 2º Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para conceder a los Sres. Abraham Abdon y Tajara y Elijar, las facilidades de pago que solicitan y oportunamente, también al señor Adolfo Cohan, facilidades análogas.

3º Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Ainsworth, Pérez y Barthe. — Se confirma una resolución concediendo patente de invención.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Visto este expediente (1334-A-1920) en el que los señores Ainsworth, Pérez y Barthe, apelan de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 30 de Diciembre de 1919, que les concedió patente por diez años en vez de quince como lo habían solicitado para su invento denominado «Un producto sólido que consiste en emulsionar aceite y procedimiento para producirlo», y resultando del informe técnico que el invento no ofrece méritos suficientes para ser acordado por quince años,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 30 de Diciembre de 1919, que concedió a los señores Ainsworth, Pérez y Barthe, patente por diez años para su invento denominado «Un producto sólido que consiste en emulsionar aceite y procedimiento para producirlo», y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Arbilla Francisco — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar B., manzana 65 del Pueblo de Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre concedido de conformidad con la Ley Nº 4167, a don Francisco Arbilla, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar B., manzana 65 del pueblo de Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre acordada a don Francisco Arbilla, y volver este expediente a la Dirección General a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el Poder Ejecutivo apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Aznal Ginés. — Concesión venta

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que es equitativo acordar en venta a D. Ginés Aznal, el lote 43 de la Colonia Bernardino Rivadavia en el Territorio del Chaco, en razón de que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en la excepción establecida en el artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Conceder en venta a don Ginés Aznal, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, el lote 43, de la Colonia Bernardino Rivadavia en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Alvarez Suárez José y otro. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 48 y leguas D. C. del 42, de la Sección 2ª de la Zona de Cabo Blanco, ha comprobado que lo ocupa don José Alvarez Suárez quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que puede acordársele en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que la misma inspección ha comprobado que en en el lote número 47 y

leguas D. C. del 50 de la misma Sección y Zona, don Manuel Alvarez Suárez, posee las haciendas y mejoras que se mencionan, siendo por lo tanto equitativo conceder le la tierra que ocupa de conformidad con esas disposiciones;

Que no deben tomarse en cuenta los demás pedidos formulados por esta tierra, en atención a los resultados de la inspección,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que de acuerdo con la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, formule con los señores José Alvarez Suárez y Manuel Alvarez Suárez, contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación por los lotes número 48 y leguas D. C. del 42 al primero, y el lote número 49 y leguas D. C. del 50 al segundo, de la Sección II. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La citada Repartición exigirá de los mismos el pago de la ocupación atrasada que han ejercido desde el año 1915, hasta el día en que se aprueben por el Poder Ejecutivo los contratos que se mandan formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua.

2º La Dirección General mencionada establecerá en los contratos a formularse con los señores José y Manuel Alvarez Suárez, que dichas concesiones se acuerdan con carácter precario, quedando obligados los interesados a desalojar esas tierras sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo, así lo disponga con aviso previo de tres meses, contados desde la fecha de su notificación.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Albernoz Benjamín A., Moisé Samuel y otro. — Concesión sin efecto y licitación de un lote.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote número 72, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordada a don A. Benjamín Albernoz, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, que rige su adjudicación;

Que se han registrado dos pedidos por la tierra de que se trata, debiendo por lo tanto licitarse,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del lote número 72, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordada al señor A. Benjamín Albernoz.

2º Licitar entre los señores Samuel Moisé y Arturo Salmón, en las condiciones vigentes y las que establezca el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, la concesión del lote a que se refiere el artículo 1º y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Bernárdez Evaristo. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A. manzana número 129 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167, a don Evaristo Bernárdez, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A., manzana número 129 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Evaristo Bernárdez, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca dividido en dos fracciones una vez que el Poder Ejecutivo apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Brollo Antonio. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en los lotes 20 y 35, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordados en 5 de Enero de 1916, en las condiciones de la Ley Nº 4167, al señor Antonio Brollo, ha comprobado que sólo existen como únicas mejoras en el lote 20, una armadura de 4 por 4 con techo de zinc y un corral de alambre estimado en la suma de pesos 120 y el 35 se halla baldío; siendo insuficientes esas mejoras para demostrar que se ha cumplido con las obligaciones del contrato y habiendo fallecido el concesionario, corresponde dejar sin efecto la concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión de los lotes 20 y 35 Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordada a don Antonio Brollo de conformidad con la Ley Nº 4167, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca en venta por el término de noventa días, una vez que el Poder Ejecutivo, resuelva lo aconsejado por esa Repartición, respecto a las nuevas condiciones en que deberán adjudicarse esos lotes.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Bayda Basilio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Visto este expediente, en el que don Basilio Bayda, solicita título de propiedad de las fracciones A. del lote número 108 y A. y B. del lote número 107 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Basilio Bayda, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones A. del lote número 108 y A. y B. del lote número 107, del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911, y 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Bednarz Mathias.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Visto este expediente, en el que don Mathias Bednarz, solicita título de propiedad de las fracciones A. del lote número 63 y B. del lote número 64, de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y pago, y en cuanto a la de cultivo, la inspección que es practicó en 1914 daba 12 hectáreas cultivadas y 42 con rastrojo; la de 1917 12 hectáreas con maíz y 10 de rastrojo, y la de 1919 manifiesta que se ha cultivado 9 hectáreas, siendo obligación del concesionario hacerlo hasta la superficie de 16 hectáreas y fracción;

Que en el caso presente, debe darse por cumplida esa obligación, en virtud de que en una época determinada había sido satisfecha,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Mathias Bednarz, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 en las fracciones A. del lote número 63 y B. del lote número 64, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Carmelich Jorge. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar B. de la manzana número 47, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la ley número 4167, a don Jorge Carmelich ha comprobado que se encuentra baldío por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar B. de la manzana número 47 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Jorge Carmelich, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el Poder Ejecutivo apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dellamea Liva Victorio. — Venta de un lote

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que es equitativo acordar en venta a don Victorio Dellamea Liva, el lote 33, Sección F., de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, y a don José Serafini, el lote 34, de la misma Colonia y Territorio, en razón de que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendidos en la excepción establecida en el artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Conceder en venta a los señores Victorio Dellamea Liva y José Serafini, los lotes 33 y 34, respectivamente de la Sección F. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, en las condiciones que el Poder Ejecutivo establezca de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y volver este expediente a la citada Dirección General a sus efectos

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Ceballos Pedro. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A. de la manzana número 59, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la ley número 4167, a don Pedro Ceballos, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A., de la manzana número 59, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Pedro Ceballos, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el Poder Ejecutivo apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, dividido en dos fracciones de 25 metros por 50.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Checura Pablo. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en los solares A. y B. de la manzana número 15 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, concedidos a don Pablo Checura de conformidad con la ley número 4167, ha comprobado que se encuentran baldíos, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión de los solares A. y B. de la manzana número 15 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, acordada a don Pablo Checura, fijándose como precio para una nueva adjudicación la suma de treinta pesos moneda nacional cada solar.

2º Publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Dousset Guillermo y otros. — Licitación de un lote de tierra fiscal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en los lotes 2 y 3, fracción A., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se hallan baldíos, y registrándose varios pedidos por esa tierra, debe disponerse su licitación en las condiciones de la ley número 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917, y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite en las condiciones de la ley número 4167 y decretos citados, entre los señores Guillermo Dousset y Esteban Sapunar, el arrendamiento del lote número 3, y entre esos señores y don Mateo Jusich, el número 2, ambos de la fracción A., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras, en todos los casos no admitir al acto de la licitación a ningún solicitante que se presente en cualquier forma, quedando limitada únicamente a los que han formulado su pedido solicitando la tierra hasta el día de la resolución definitiva por parte de este Departamento.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Ofrecimiento de tierra

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por decreto de Julio 17 de 1915 se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con la sucesión del señor Jacques Alexandre de Lignières, para el arrendamiento de una extensión de 2.500 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote sin número al Oeste del lote número 57, de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, el que venció el 21 de Enero de 1919;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se halla ocupada por la Compañía Los Lagos, siendo el administrador de esta Sociedad, el mismo que atiende el lote en cuestión, quien declaró que la hacienda se hallaba en el lote número 53, para ser bañada en la instalación que tiene allí esa Compañía, constatándose además, que son vacunos en su totalidad y que tienen la marca de la misma Sociedad, existiendo a nombre del concesionario un pequeño lote de caballos;

Que habiendo terminado el contrato de arrendamiento que tenía celebrado la mencionada sucesión, cuya renovación por otra parte, no ha sido solicitada, y comprobado la cesión a favor de la Compañía Los Lagos, de los derechos que tenía, debe disponerse el ofrecimiento de la tierra, considerándola como libre, caducando todos los derechos emergentes del referido contrato, con pérdida de las cuotas obladas, y mejoras adheridas al suelo, teniendo en cuenta principalmente que la transferencia ha sido comprobada a principios del año 1903, antes de que venciese el contrato, cuyo artículo 23, prescribe expresamente esa pérdida, para el caso de incumplimiento de sus cláusulas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declárase que la sucesión de don Jacques Alexander de Lignieres, ha incurrido en la sanción establecida por el artículo 13 del contrato que tenía celebrado para el arrendamiento de la extensión de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote sin número al Oeste del lote número 57 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y como consecuencia perdidas las mejoras que existen en el terreno y que ha comprobado la inspección, debiendo la Dirección General de Tierras, tomar las medidas necesarias a fin de hacerse cargo de las mismas; considerándose fiscal y libre de adjudicación la superficie citada, la que deberá ser ofrecida por el término de noventa días en arrendamiento en las condiciones de la ley número 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917, y 19 de Marzo de 1919, debiendo agregarse al canon que corresponde, un suplemento de diez por ciento del valor de las mejoras, que deben quedar en el campo; y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Ganadería. — Sobre rebaja de impuesto a los concesionarios de caza de lobos de un pelo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Visto este expediente (5297-C-1920) en el que don Carlos A. Curto, solicita que en atención a las razones que invoca, se le rebaje a un peso el impuesto que abona por cada animal faenado, comprometiéndose a seguir pagando el establecido por decreto de Febrero 22 de 1919, si el Poder Ejecutivo de la Nación no accediera a lo requerido en el expediente 1842-C-1919,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente a la Dirección General de Ganadería a fin de que tomando las medidas del caso para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1º del decreto de Febrero 22 de 1919, si el Poder Ejecutivo de la Nación no accediera a lo que solicita en el expediente 1842-C-1919, permita a los concesionarios seguir la faena de lobos de un pelo, abonando un peso moneda nacional por cada animal.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi.

Dirección de Laboratorios, etc. — Autorización para expender sueros.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Bacteriología se encuentra en condiciones de iniciar el expendio y continuar la preparación de sueros precipitantes de albúminas animales,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas para expender al precio de un peso moneda nacional ($ 1 m/n.) la dosis de un centímetro cúbico, comprendido el embalaje, de sueros precipitantes de albúminas animales.

2º Todo pedido de suero precipitante, deberá ser hecho a la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Azopardo 10., en la cantidad mínima de seis dosis, y no será remitido sin previo pago.

3º Las sumas percibidas por este concepto, serán depositadas por la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, en la Contaduría General de la Nación bajo el rubro de «Preparaciones de Laboratorio» y mensualmente comunicará al Ministerio las recaudaciones y depósitos efectuados.

4º Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Fagnano José. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar D., de la manzana Nº 45 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don José Fagnano, ha comprobado, que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar D., de la manzana Nº 45 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don José Fagnano, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, dividido en dos fracciones de 25 metros por 50.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Goulú Francisco. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar B., de la manzana Nº 69 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don Francisco Goulú, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar B., de la manzana Nº 69 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Francisco Goulú, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General; dividido en dos partes de 25x50 metros cada uno.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Komisarski Paulo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente, en el que don Paulo Komisarski, solicita título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 94 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación del decreto de 2 de Junio de 1911, por tratarse de una concesión anterior a esa fecha; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Paulo Komisarski, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en el solar B., de la manzana Nº 94, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

López Mora Francisco. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A., de la manzana Nº 61 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don Francisco López Mora, ha comprobado que se encuentra baldío por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A., manzana Nº 61 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Francisco López Mora, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca dividido en dos fracciones una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Llarás Jaime. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar E., de la manzana Nº 129 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don Jaime Llarás, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar E., de la manzana Nº 129 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Jaime Llarás, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Marmo Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar B., manzana 4 del pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167, a don Juan Marmo, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar B., manzana 4 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, acordada al señor Juan Marmo, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E., apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Mausch Valentín. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A., de la manzana Nº 45 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don Valentín Mausch, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A., de la manzana Nº 45 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Valentín Mausch, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Montenegro Cayetano. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar D., de la manzana Nº 30 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, concedido a don Cayetano Montenegro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar D., de la manzana Nº 30 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a don Cayetano Montenegro, fijándose como precio para una nueva adjudicación la suma de cuarenta pesos moneda nacional, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Muñiz David. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar C., de la Manzana Nº 26 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don David Muñiz; ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar C., de la manzana Nº 26 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don David, Muñiz; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que ofrezca este solar dividido en dos fracciones, por el precio que oportunamente fije el P. E., de acuerdo con lo aconsejado por la citada Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Moreno Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente, en el que don Juan Moreno, solicita título de propiedad, de los solares C., y D., de la manzana Nº 63 del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Juan Moreno las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 en los solares C y D de la manzana 63, del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Francisco Macedo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente, en el que don Francisco Macedo solicita título de propiedad de la fracción D., de la quinta Nº 6 del pueblo San Milítón, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Francisco Macedo las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 en la fracción D. la quinta Nº 6 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Mac Lennan Neil, Emilio Fernández y otros. — Contrato de arrendamiento y licitación de un lote.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 40 y leguas A. B. del lote Nº 51 de la Sección II de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que el señor Neil Mac Lennan ha introducido las haciendas y mejoras que se detallan, siendo equitativo acordarle el arrendamiento de esa tierra en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que habiéndose registrado diversos pedidos por las leguas C. D., del lote Nº 51, debe licitarse de acuerdo con la ley y decretos citados; en atención a que se hallan baldías;

Que respecto a la concesión de los lotes Nros. 30 y 52 de la misma Sección y Territorio, acordada al señor Norman Mac Donald, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, ninguna observación existe que formular,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con señor Neil Mac Lennan de conformidad con las condiciones de le Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por el lote Nº 40 y leguas A. B., del lote Nº 51 de la Sección II de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, debiendo el interesado hacer efectivo a razón de doscientos pesos m/n., anual por legua el importe de la ocupación de la tierra, desde el año 1915 hasta que se apruebe por el P. E., el contrato que se manda formular.

2º Licitar entre los señores Emilio Fernández, Emilio González y Donald Nicolson, de acuerdo con las disposiciones mencionadas, el arrendamiento de las leguas C. D., del lote Nº 51, Sección II del Territorio de Santa Cruz.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Monsalve Sergio y Sumich Jorge. — Contratos de arrendamiento y licitación de un lote.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de este expediente sobre adjudicación en arrendamiento de los lotes 14, 17 y 18 de la fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el lote Nº 17 lo ocupa y explota personalmente desde Junio de 1916 don Sergio Monsalve, quien ha introducido, como lo ha podido constatar la inspección, poblaciones por un valor de pesos 500 y haciendas por pesos 23,590, en vista de lo cual puede ser preferido en la adjudicación de esa superficie;

Que el lote Nº 18 fué solicitado por don Jorge Sumich, dentro del plazo del ofrecimiento hecho de acuerdo con el decreto de 31 de Marzo de 1919, y que no obstante ser único pedido puede adjudicársele, desde que en caso contrario se retardaría con posibilidad de que pueda presentarse la misma situación y se postergaría la solución de este asunto con perjuicios generales siendo conveniente por lo tanto establecer como norma que en esos casos se hará la adjudicación al único solicitante.

Que de la misma inspección resulta que el lote Nº. 14 está baldío y ninguno de los solicitantes se encuentra en condiciones de ser preferido en la adjudicación, correspondiendo en consecuencia licitarlo, entre los señores Sergio Monsalve, Jorge Sumich y Ricardo Munain.

No obstante lo informado por la Dirección General de Tierras respecto de la adjudicación del lote Nº 18.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule los siguientes contratos de arrendamiento en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1919 y 19 de Marzo de 1919, de tierras de la fracción A. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz; con don Sergio Monsalve por el lote Nº 17 y con don Jorge Sumich por el lote Nº 18, debiendo exigir del señor Monsalve el pago de la ocupación atrasada, desde Junio de 1916 hasta la fecha en que se apruebe el contrato que se manda formular.

2º Cuando durante el plazo de ofrecimiento se hubiere formulado un solo pedido, la adjudicación se hará al único solicitante, salvo las razones especiales que en determinado caso puedan tener la Dirección General de Tierras.

3º La Dirección General citada licitará entre los solicitantes Sergio Monsalve, Jorge Sumich y Ricardo Munain, el arrendamiento del lote Nº 14 de la misma fracción y Colonia, en las condiciones vigentes.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Luis Obregón. — Venta de lotes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que es equitativo acordar en venta a don Luis Obregón, los lotes 30 y 31 de la Sección F. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, en razón de que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Conceder en venta a don Luis Obregón, en las condiciones que el P. E. establezca de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras los lotes 30 y 31 de la Sección F. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Peinovich Juan. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que de la inspección practicada en los solares B. y C. de la manzana Nº 111 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedidos de conformidad con la Ley Nº 4167 a los Señores Juan Peinovich y Bernabé Quintero respectivamente, ha comprobado que se encuentran baldíos, por lo que corresponde dejar sin efecto esas adjudicaciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto las concesiones de los solares B. y C. de la manzana Nº 111 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordadas a los señores Juan Peinovich y Bernabé Quintero respectivamente, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que los ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Portela Manuel A. — Se confirma una resolución denegatoria sobre patente de invención.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920

Visto este expediente (3123/P 1920) en el que el señor Manuel A. Portela apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 5 de Abril último, denegatoria de la patente de invención sobre «Aplicación de la dactiloscopia para constatar y evitar en absoluto la falsificación de productos industriales», atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 5 de Abril último, que denegó al señor Manuel A. Portela la patente de invención sobre «Aplicación de la dactiloscopia para constatar y evitar en absoluto la falsificación de productos industriales» y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Richetta Aquiles — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A. de la manzana Nº 149, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio de Misiones, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don Aquiles Richetta ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A. de la manzana Nº 149 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Aquiles Riquetta, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Sociedad Anónima Buenos Aires Elevator Company. — Plazo para entregar al servicio público un elevador de granos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente (7119/H 1916) en el que se solicita la fijación de una fecha cierta para el comienzo del plazo establecido en el artículo 2º del decreto de fecha Diciembre 10 de 1918, que mandó extender contrato de concesión de un elevador de granos en el dique 1 a favor de H. R. Lawrence, concesión cedida después con aprobación del P. E. a la Sociedad Anónima «Buenos Aires Elevator Company Limited», y

CONSIDERANDO:

1º Que el Artículo 2 del Decreto de Diciembre 10 de 1918, dice lo siguiente: «El concesionario concluirá y entregará al servicio público en el término de un año contado desde la fecha en que se le otorgue la posesión del terreno, el elevador de que se trata.

2º Que del informe de la Dirección General de Ganadería que tenía ocupado el terreno con las instalaciones del Lazareto Cuarentenario, resulta que habiéndose hecho la entrega del mismo por partes, The Buenos Aires Elevator Company no ha podido disponer de la totalidad del sitio antes del 13 de Enero que podía fijarse como fecha cierta para contar desde entonces el plazo establecido por el Artículo 2º del decreto antes citado;

SE RESUELVE:

Declarar que el plazo de un año establecido por el Artículo 2º del decreto de Diciembre 10 de 1918 para que el concesionario entregue el elevador concluido al servicio público, comenzará a correr desde el el día 13 de Enero de 1920.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi.

Stacul José. — Venta de un lote.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que es equitativo acordar en venta a don José Stacul, el lote 45 Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, en razón de que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en la excepción establecida en el Artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Conceder en venta a don José Stacul, en las condiciones que el P. E. establezca de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras el lote 45, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Tarnowski Carlos — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente en el que don Carlos Tarnowski solicita título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 94 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Carlos Tarnowski, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en el Solar C. de la manzana Nº 94, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que se elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Wustendofer Hermann. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Resultando de lo informado por la

Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar E de la manzana 54 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mesmo nombre, concedido de conformidad con la Ley 4167 a don Hermann Wustendofer, ha comprobado que se halla baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar E., manzana 54, del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Hermann Wustendofer, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de uniforme para chauffeur. — Su adjudicación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Expediente 6334.P.1920.

Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos de cuenta del resultado obtenido al llamaar por segunda vez a concurso privado de precios, para proveer de uniforme, capote y demás prendas de vestir que detalla en la nota respectiva, al chauffeur que presta servicios en esa repartición, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende la provisión de que se trata a la Casa Gath y Chaves Lda. por el importe de la propuesta que corre agregada y que alcanza la cantidad de (pesos 346,85 m/n.) trescientos cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, suma que se imputará a la partida que para conservación de Puentes y Caminos asigne el presupuesto a regir en el corriente año.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase a laa de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente F—903—919

«Buenos Aires.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.—El que suscribe, Ricardo Frías, argentino, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petóleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del kilómetro 80 del Ferrocarril del Sur ramal a Zapala, se medirán quinientos metros hacia el Este, sobre una línea de rumbo O.E., obteniéndose el punto A., desde el cual se medirá la línea A.B. de dirección N.S. y de 1.500 metros de longitud medidos hacia el S. del punto B. se trazará la línea B.C. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea recta de rumbo O. E. y sobre esa base B.C. se construirá hacia el S. un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie o sea de cinco mil metros de altura.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.—Saludo al señor Direcotr atentamente.—(Fdo): Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Julio 2/19.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número 824, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de los señores E. J. Pauleston domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú número 265 y de don Palmiro Milani domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2822.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho de manera que su vértice Nor Oeste se encuentre a quinientos (500m.) al Este de un punto situado a dos mil metros (2000m) al Sur del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones; 2º) Notificar a los señores E. J. Paulestón y Palmrio Milani.—(Fdo.): Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1290.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores E. J. Paulestón y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte

E 14 julio 2790 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente L—1199/918

«Buenos Aires, Septiembre 11 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Presente.—Víctor Larrouy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número 2046, ante el señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Dentro de los límites del lote 17, de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, debiendo ser su límite N.O. la línea divisoria con la Seción VI del mismo Territorio.—El límite N.E. se determinará siguiendo la línea divisoria con el lote 16; el límite S.O. se determinará tomando parte de la línea divisoria con el lote 20 y parte siguiendo la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul; ell ímite S.E. se determinará corriéndolo hasta completar las dos mil hectáreas que solicito.—El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo cual emplearé cuatro hombres con sus respectivas herramientas.—El terreno lo supongo de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado ni cercado.—Saludo a Vd. muy atentamente.—(Fdo): V. Larrouy.

Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—(Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 12/18.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: coincide con el vértice Nor Este del dicho octógono.

C: situado sobre el lado Nor-Nor-Este del mencionado octógono a tres mil trescientos setenta y ocho metros, treinta y siete centímetros (3378,37m) del vértice B.

D: situado a tres mil quinientos veinte metros treinta y tres centímetros; (3520,33m) al Norte 45º Este del vértice C.

E: situado a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454,32m) al Sur 45º Este del vértice D.

F: situado a quinientos cincuenta y siete metros cuatro centímetros (556 04m) al Sur del vértice E. y a tres mil trescientos setenta y siete metros setenta centímetros (3377,70m) al Norte 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Geneéral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2788 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente S—1280—918

«Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito Leopoldo Sol, argentino, de treinta y oche años de edad, casado, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busta de petróleo en el Territorio del Neuquén ubicado en la siguiente forma partiendo de la intersección del eje de la línea férrea a Zapala, con la circunferencia de cinco kilómetros de radio que limita la zona reservada alrededor del pozo de petróleo de Plaza Huincul se trazará una línea de dirección N. 45ºO.; por la intersección de la línea divisoria de los lotes 24 y 25, de la Sección 5ª, se trazará hacia el Sur una línea de dirección N.S., y por el centro de la mencionada circunferencia de cinco kilómetros de radio se trazará un arco de circunferencia que encierre entre ellas y las dos líneas rectas definidas una superficie de dos mil hectáreas.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y supongo que es de propiedad fiscal.—Saludo a Vd. atentamente.—(Fdo.): Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y veinte pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por don Leopoldo Sol, ingeniero (domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán número 757), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B. C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: situado a dos mil ciento sesenta y cuatro metros veinticuatro centímetros al Sur del vértice A.

C: situado a mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros 1293,45m) al Este del vértice B.

D: situado a dos mil novecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros, (2923,37m) al Sur 45º Oeste del vértice C.

E: situado a seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (6175,56m) al Norte 45º Oeste del vértice D.

F: coincide con el vértice Sur-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul y está situado a dos mil metros doce centímetros (2000,12m) al Norte 45º Este del vértice E.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Geneéral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2789 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-909-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. El suscripto Ricardo Frías casado, argentino, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Partiendo del pozo Nº 1, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en Plaza Huincul, se medirá hacia el Sur una línea de 5000 metros de longitud sobre una línea de dirección S. 1º E, llegándose a un punto M. se medirá, por ese punto M, hacia el S. una longitud de 6500 ms. sobre una línea de dirección N. S. y a partir del punto N, así obtenido, se medirá hacia el E. una longitud de 5000 metros sobre una línea de dirección O. E llegándose de esta manera al punto O. a partir del punto O se medirá una línea O. A. de 2500 metros en dirección S. N y otra O. B. de 2500 metros en dirección N. S, obteniéndose una línea A. B de 5000 metros de longitud sobre la que se construirá hacia el E. un rectágulo de 4000 ms de altura que encerrará las dos mil hectáreas que solicito. La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. Saludo al Señor Director General muy atte. Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — Fdo. Ricardo Frías

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por D. Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle 662. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a nueve mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (9578 m. 90 cm.) al Sud de un punto situado a mil veintitrés metros noventa y un centímetros (1023 m. 91 cm.) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones, 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2793 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/908/919.

Buenos Aires.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto Primitivo Barcia Trelles, español, soltero, ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Se partirá de un punto 1, situado a 5000 metros al

S. 1º E del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul. Se trazará luego una línea 1. 2 de 9000 metros de longitud en dirección N. S es decir medidos hacia el S., luego la línea 2 A. de 9000 metros metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E y finalmente A. B de 2500 metros de longitud medidos igualmente hacia el E. sobre una línea de dirección O. E; sobre esa línea A. B como base se construirá hacia el N. un rectángulo de 8000 metros de altura que encerrará las 2000 hectáreas solicitadas; pero desde ya se renuncia a toda superposición que pudiera producirse con pedidos anteriores. El territorio, digo el terreno solicitado, no está cultivado, labrado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saluda al Sr Director atte. Fdo. P. Barcia Trelles

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que según declaración del interesados no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Prov. de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices F. A B. C. D. E. están definidos del modo siguiente: — F. situado a siete mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (7578m90) al Sur de un punto que se encuentra a cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros (4388m41) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul. — A — situado a dos mil metros al Este del vértice F. — B situado a siete mil metros al Sur del vértice A. — C — situado a mil trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (1364m 50) al Oeste del vértice B. — D — situado a cinco mil metros (5000) al Norte del vértice C. — E — situado a seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros (635m50) al Oeste del vértice D. y a dos mil metros al Sur del vértice F.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2791 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1558 919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, Heriberto A. Dadin, domiciliado en Ranelagh, F. C. S, solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma:

El límite E. será el límite O. del permiso de cateo B/906/19; el límite N. será el permiso de cateo S-1280-18; el límite O. el límite S. del permiso de cateo M-1370-18; y su prolongación y el límite S. la prolongación hacia O. del límite S. del permiso de cateo B/906/19; hasta encontrar la prolongación del límite S. del permiso de cateo M. 1370-18; que es una línea de rumbo N. 45º E.

El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Fdo: Heriberto A. Dadin.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. — Conste: — Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Heriberto A. Dadin, empleado de comercio, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D. están definidos del modo siguiente:

A., se encuentra dos mil setecientos metros al Sur de un punto situado sobre el lago Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

B., situado a ocho mil trescientos doce metros, quince centímetros (8.312m 15) al Sur cuarenta y cinco grados Oeste del vértice A.

C., situado a dos mil ochocientos veintiocho metros, cuarenta y cinco centímetros (2.828m45) al Sur cuarenta y cinco grados Este del vértice B.

D., situado a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta centímetros (5.483m70) al Norte cuarenta y cinco grados Este del vértice C y a cuatro mil metros al Sur del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2791-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B!906/919.

Buenos Aires, Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El subscripto, Primitivo Barcía Trelles, Español, soltero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Por el pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas, en Plaza Huincul, se trazará una línea de dirección S. 1º E. de 5.000 metros de longitud, medidos hacia el S., llegándose de esa manera a un punto A por ese punto A se trazará una línea de dirección N. S. de 2.500 metros de longitud, medidos hacia el S., obteniéndose el punto B Del punto B se medirá siempre hacia el S. una longitud de 4.000m sobre una línea de dirección N S. obteniéndose de esa manera el punto C. y sobre esa línea B.-C., como base se construirá hacia el E. un rectángulo de 5.000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Ud. muy atte. — Fdo: P. Barcía Trelles. —

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2!19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcía Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 757, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil setecientos metros (2.700m) al Sur de un punto situado sobre el lado Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul, a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vertice Sur de dicho octógono.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2792-v-24 julio.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos veinte, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente. don J. Gregorio Zuberbühler. Director de Turno don Martín Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, en emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
3 Noviembre de 1887	2	$ 7
16 Octubre » 1891	2	» 210
8 Enero » 1894	25	» 730
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	39	» 294
20 Septiembre » 1897	25	» 182
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía..	18	» 18
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	29	» 29
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	754.996	» 6.119.106
20 Septiembre » 1897 Decreto 21/6/918	118.518	» 59.259
	873.654	$ 6.179.835

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Martín Pereyra Iraola, Director de Turno — *J. Gregorio Zuberbühler*, Vicepresidente

Alberto Meyer Arana, Secretario

Angel Sesma, Gerente — *Carlos G. Rayces*, Contador

Moisés N Castellanos, Tesorero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 20 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	383 20
» adicional	»	43 —
» Marcas	»	216 —
» subscripción y venta	»	9 50
	$	653 70

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 47º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia. 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación de Retirados y Jubilados
Florida 339 Escs. 5 y 6

Por resolución del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 2 de Agosto próximo a las 17 horas en el local del Instituto Geográfico Argentino; calle Reconquista Nº 567 (altos).

Orden del día:

1º Proposición de reformas a los artículos 1º — 4º — 5º — 9º y 12 de los Estatutos vigentes.

2º Lectura de la Memoria; Balance o Inventario al 31 de Diciembre de 1919.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores socios que para la asistencia a la Asamblea deberán llenarse las condiciones exigidas en el artículo 12 de los Estatutos vigentes. Las boletas de entrada se entregarán en el local de la asociación.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920.
El Secretario.

E-15 julio 2816 v-2 agosto

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES — Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 840 1er. piso
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, lo solicitado por dos grupos de accionistas y por el señor Síndico Titular, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año en su local social a las 16, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado y marcha del Establecimiento. — Actos realizados.

2º Modificación de los Arts. 31, 34, 36, 40 y 51 de los Estatutos y designación de una persona para que en representación del Banco de Madrid y Buenos Aires solicite del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección de Justicia.

3º Disolución y Liquidación del Banco.

4º Consideración del hecho de haber el Directorio resuelto presentarse al Gobierno Nacional solicitando se retire al Banco su personería jurídica y de haber realizado dicha resolución.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y para proceder como escrutadores —

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.
El Gerente Carlos F. Parini.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 24 de los Estatutos).

E 20 julio 2845-v-11 agosto

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 30 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente; siete Vocales; nueve Suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente, doctor Arturo Goyeneche, Sebastián Lezica, doctor Luis J. Rocca, Próspero G. Alemandri, Ing. Luis Curutchet, Jorge Aguirrezabala y Martín Bordalejo Vocales, doctor José C. Catán, Julio J. Peredo, y Francisco Curutchet de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1920. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y S. J. Prota, secretarios honorarios.

E-19 julio 2832 v-30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Bartolomé Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos; de esta sociedad; se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio,

E-10 julio 2762 v-30 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Buenos Aires; Julio — de 1920:
Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales en sus artículos 31 y 33, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 15 y 30 (3 1/2 p. m.) en los salones del Círculo de Aragón calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Mención del acta de la Asamblea anterior.

2º Elección de 7 Vocales Titulares y 6 Suplentes para reintegrar la Comisión Directiva del actual período.

3º Designar dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludan — Francisco Fazio, Presidente — Ignacio Fierro, Secretario.

E 21 julio 2851-v-29 julio.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local de la Compañía, Cangallo 666 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años; de un Director por dos años; de un Síndico y de los Síndicos Suplentes primero y segundo.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666; primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

E 21 julio 2859-v-9 agosto

FRATELLANZA ARTIGIANA
Sociedad de Socorros Mutuos
Ruiz Díaz 381
Asamblea General Ordinaria
del 2º Trimestre de 1920.
1ª Convocación

Señores Consocios:

La Comisión Directiva invita a uds a la Asamblea General Ordinaria del 2º Trimestre que se realizará el Jueves 22 del corriente a las 21, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance del 2º Trimestre de 1920.

2º Nombramiento de 3 Consejeros y 5 suplentes.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta.

4º Varias.

Fernando Marianelli, Presidente. — César Zorzoli, Secretario.

E 21 julio Nº 2860 v-21 julio

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS
Florida 175

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimosexto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio Vicente Pereda, Coronel Rafael de Olivera Cézar y doctor Salvador J. Socas; que han terminado su mandato, Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título Vº y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39: Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43: Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45: Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920. — El Presidente.

E 21 julio Nº 2861-v-12 agosto.

JOSE VERDI

Estimado consocio:

De acuerdo con el Art. 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 30 del corriente a las 20;30 (8;30 p. m.) en nuestro salón, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance General.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Santiago Perini, Presidente. — Carlos J. Fasce, Secretario.

Nota: — Si por falta de quórum no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto, el Lunes 1º de Agosto a las 20;15 (8;15 p. m.). (Artículo 69 del Reglamento Social). — El Presidente.

E 21 julio 2855-v-23 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS
SOCIEDAD ANÓNIMA
San Juan 1545 Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto de 1920 a las 15, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 11 de Septiembre ppdo.

2º Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.

3º Elección de 9 miembros para constituir el Directorio definitivo, 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — José Martínez Pérez, presidente. — Julio Pairrea, Secretario.

E 21 julio 2857-v-6 agosto.

Convocatorias Anteriores

Cooperativa Artística Limitada
SOCIEDAD ANÓNIMA
Corrientes 611-647

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio con-

voca a los señores Accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse el día 30 de Julio corriente en su local social Corrientes 647 a las 21 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 12° ejercicio 1919/20.

2° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en sustitución de los salientes: doctor Hugo Novaro señor Jorge J. Méndez, José A. Quintana, y de los señores Alejandro Barberis y Carlos Fresson que renunciaron y de Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — Eduardo Maglione; Presidente. — Alejandro Castiñeiras; Gerente.

E-15 julio 2810 v-29 julio.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2704 v. 26 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14o ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2o Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3o Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4o Establecer la remuneración del Síndico.
5o Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-24 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros
Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente;

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3° Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4° Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5° Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1° de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

Ruder-Verein «Teutonia»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 26 de Julio de 1920, a las 21 en el local calle San Martín N° 439 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre de 1920.
2° Elección de 6 miembreos de la Comisión Directiva.
3° Elección de 3 suplentes.
4° Elección de 2 revisores de Caja
5° Elección de dos socios para firmar el acta.
6° Discusión libre.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920. — El Secretario.

E-17 julio 2829 v.26 julio

Cooperativa «El Hogar Obrero».
Martín García 473
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 13 en el local social Martín García 473; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Informe del Directorio y Balance
2° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Ernesto Colombo; Secretario.

E-17 julio 2826 v.31 julio

Circulo de la Prensa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos; se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21 en el local social Florida 316, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.
2° Elección de Presidente; Vicepresidente y Tesorero y nueve vocales para el periodo 1920-1922 en reemplazo de los señores Horacio Castro Videla; Juan Pablo Echague; Miguel I. Mendez; Enrique Villarreal; Armandó Tombeur; Enrique Agesta, Pedro O. Giménez; Harry Goldflam; E. G. Hurtado y Arias; C. García Landa; H. Papillaud; que cesan en sus funciónes en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos y de R. R. Franchi que ha dejado de pertenecer al Círculo.
3° Elección de la Comisión revisora de cuentas para el periodo 1920-1921 en reemplazo de los señores Ramón Puig, Pedro L. Baiza, Juan Martín Raúl de Azevedo y H. Fernández de la Puente.
4° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires; Julio 1° de 1920. — Horacio Castro Videla; Presidente. — Enrique Villarreal; Secretario.

E-16 julio 2822 v.24 julio

Unión Industrial Argentina
39ª Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social; Cangallo 2461; el 24 de Julio de 1920; a las 17 horas;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Acta anterior con o sin observación.
2° Consideración de la Memoria
3° Consideración del Informe de la Comisión revisadora de cuentas
4° Lectura del Balance General de Caja y Estado Económico.
5° Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.
6° Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
7° Elección de Presidente; siete Consejeros titulares por 2 años; dos por un año y siete suplentes;
8° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos la Asamblea se verificará con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Juan V. Sangiacomo, Presidente. — Hermenegildo Pini, Secretario.

E-16 julio 2823 v.21 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio de 1920, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; a las 16, en el local calle Maipú N° 92, 3° piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2° Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3° Designación de dos accionistas; que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3° piso; de 14 a 16 horas; hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan debiendo celebrarse la Asamblea con el número de acciones que estuviesen representadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.

E-15 julio 2806 v.30 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920. a las 16 y 1/2 una vez terminada la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día en el local calle Maipú 92, 3° piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Liquidación de la Sociedad.
2°. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3° piso; de 14 a 16 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.

E-15 julio 2807 v.30 julio

El Porvenir
Compañía de Tierras
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Brasil 731 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.
2° Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — El Presidente.

E-15 julio 2808 v.29 julio

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2° Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3° Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousoño y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico
4° Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v.14 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano N° 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1920 e informe del Síndico.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección del Síndico.
4° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920.
El Directorio

E-15 julio 2819 v-2 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano N° 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15.30 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la renuncia de tres actuales Directores, de la Sociedad, y elección de los Directores que deberán integrar los períodos respectivos de cada uno de los renunciantes.

2° Consideración de la propuesta de venta de acciones que formula un accionista y en caso de aprobación, autorización al Directorio para que el Directorio lleve a cabo la operación.

3° Designación, de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas; que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires; 14 de Julio de 1920.
El Directorio.
E-15 julio 2818 v.2 agosto

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 347 Escritorio 644 para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1° Renuncia de todos los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos

2° Designación de un Liquidador, con amplias facultades para enajenar las tierras de la Sociedad, pudiendo sacarlas a subasta pública sin base y proceder a liquidar el activo y pasivo social existente con toda la brevedad posible.

A los efectos del inciso 1° del artículo 436 del Código de Comercio se dá por formado el Inventario y Balance General aprobado en la reciente Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Junio próximo pasado el que regirá para todo lo relacionado con la liquidación.

3° Fijación de un 5 por ciento sobre el importe bruto de las entradas que arroje la liquidación total de la Sociedad; como remuneración al señor Liquidador que se designe libre de gastos,

4° Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — La Comisión Liquidadora.
E-15 julio 2814 v-2 agosto

Cristalerías Rigolleau
SOCIEDAD ANÓNIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 544
Primer piso

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la; Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1919.

2° Distribución de utilidades.

3° Capital.

4° Integración del Consejo de administración;

5° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

6° Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre N° 544, primer piso a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Julio 10 de 1920. — El Consejo de Administración
E-15 julio 2812 v.31 julio

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro
Viamonte 1760

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de Julio del corriente año a las 15 horas en el local R. Peña 344 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria y Balance.

2° Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.

3° Admisión de cheques en pago de mercaderías.

4° Informes del Directorio.

5° Dos socios para firmar el Acta

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Ramón Dieguez, Presidente. — Antonio M. Fernández Secretario.
E-15 julio 2811 v.30 julio

Sociedad «Jugoslava» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown N° 721 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2° Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.

3° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.
E-14 julio 2802 v-30 julio

Asociación del Trabajo
Florida 524 — U. T. 1692 Avda.

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de los Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 23 del corriente a las 15 (3 p/m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 524 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1° de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.

2° Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período (1° de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921), — Buenos Aires; 13 de Julio de 1910 — Pedro Christophersen, Presidente. — Lorenzo Amaya, Sub-secretario.
E-14 julio 2796 v-23 julio

América

Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios
SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo 347. — Buenos Aires
Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.

Designación de dos accionistas para firmar eel acta de la asamblea.

Según lo dispone el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley Secretario-tesorero.
E-14 julio 2800 v.30 julio

El Eje
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento N° 1580 con el fin de tratar y resolver lo siguiente:

Orden del día:

1° Discusión y aprobación del Inventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17° ejercicio y consideración del Informe del Síndico.

2° Reparto de utilidades.

3° Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4° Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.

5° Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Bénétrix; Gerente.
E-14 julio 2801 v.4 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA
GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar lo siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2° Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3° ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.
E.13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificacion de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.

Emilio Obligado, Presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).
E.13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Perú 166 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña N° 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance.

2° Distribución y destino de utilidades.

3° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.

4° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.
E.13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1° Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.

2° Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.

3° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 3° de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.
E.13 julio 2774 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo N° 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Geraldo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.

4° Elección de Síndico titular y de suplente.

5° Elección de Presidente.

6° Fijación de la remuneración del Síndico.

7° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.
E.13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio el

las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 651; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo Nº 121.

2º Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.

3º Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.

4º Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, el pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — E. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre Nº 427 con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo, distribución de Beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.

3º Designar dos accionistas que, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar; es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes; sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico:

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Arenillo que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-312 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2º piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas; para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 876

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30º ejercicio de la Compañía; (1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Carido Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad; la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria; Balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffiorett, Alberto Berisso y Francisco; Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos —depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes, — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 51 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).

2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.

3º Discusión y aprobación de dichos documentos.

4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.

5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1920.

El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea.— El Secretario.

E.10 julio 2759 v.-27 julio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3218 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 184 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11

de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Tabernig, Presidente.

E-8 julio 2753 v-26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 14 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico

2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.

3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben ú firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E-8 julio 2752 v-26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 14 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.

2º Lectura del informe del Síndico

3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.

4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director General.

E-8 julio 2751 v-26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares; de 2 0Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E-8 julio 2749 v-26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un, Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar del acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/le a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.

2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v.24 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de un Director por tres años.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico y Suplente

6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones,

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires,

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.

2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.

3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet; Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.

2º Destino que se le dará a las utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

Club Italiano

Rivadavia 4731

Por lo dispuesto del artículo 42 de los Estatutos sociales se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Rivadavia 4731 el día Sábado 24 del corriente mes de Julio a las 21 para discutir la siguiente

Orden del día:

1º Informe de los señores Revisadores de Cuentas.

2º Informe de la C. D. (Discusión y aprobación del balance anual).

3º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta (Art. 49 Estat.).

4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5º Elección de 6 miembros de la C. D. por un período de dos años.

De un miembro de la C. D. por un período de un año.

De 6 suplentes por un período de un año.

De tres Revisadores de cuentas por un período de un año.

De 5 miembros de la Comisión Arbitral por un período de un año.

Disposiciones Estatutarias

Art. 37: La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en 3 periódicos durante 5 días y con transcripción del presente artículo.

Art. 36 Nó podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria.

Art. 52 No tendrán derecho al voto en las elecciones los socios que no tengan seis meses de antigüedad por lo menos. — A. Colombatti, Presidente. — J. Gaddi, Secretario.

E-19 julio 2830 v.23 julio

Olimpo Argentino

Sociedad de Socorros Mutuos

Patricios 218

El día 23 del mes en curso a las 20,30 en el local de nuestra Sociedad calle Patricios 218, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino», para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

2º Aprobación balance 2º trimestre.

3º Nombramiento de cinco vocales suplentes y dos revisadores de cuentas.

No habiendo número se efectuará en 2a Convocatoria el 29 del corriente.

Buenos Aires, 16 julio de 1920. — José Vitale, Vicepresidente.

E-19 julio 2831 v.23 julio

Asociación de Empleados de la Intendencia de Guerra

Paseo Colón 1407

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 50 de los Estatutos y 38 al 50 del Reglamento. Se invita a los señores Asociados para que asistan a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 1920, a la hora 18 y 15 para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día distribuída oportunamente. — Pedro Mainero; Secretario.

E-19 julio 2834 v.21 julio

SOCIEDAD LIGURE DE S. M.

Suárez 676

Se citan todos los socios a la asamblea general ordinaria del primer semestre 1920, que tendrá lugar el Jueves 22 de Julio 1920, a las 19; (1a convocatoria) o a las 20,30 (2a convocatoria) para tratar la siguiente:

Orden del día.

Art. 1º Designación de 3 socios para la Aprobación del acta de la presente Asamblea.

Art. 2º Relación de Caja del 1er semestre 1920. — Buenos Aires; Julio 19 de 1920. — El Presidente: José Pesce. — El Secretario Esteban Dighero.

E.20 julio 2818 v-21 julio

ROUGH Y COMPANIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos Socialees, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1920 en su local, calle Bartolomé Mitre 441, Buenos Aires, a las 16, a objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares para integrar el Directorio.
2º Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad y en su caso decidir la liquidación de la Sociedad y la forma de practicarla.
3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 25. — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la celebración de aquella.

Artículo 27. — La Sociedad podrá liquidarsee anticipadamente en los casos que determine el Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en la que esté representado el sesenta por ciento (60o/o) del capital social. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — R. R. Storton, Secretario. — William S. Bell, Síndico

E 20 julio 2813-v-9 agosto.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Comunicamos a los señores socios que el Sábado 31 del corriente a las 20 1/2 tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local social de calle Paraná 555; con la siguiente,

Orden del día:

1º Relación Administrativa.
2º Rendición de Cuentas.
3º Relación Escolar.
4º Nombramiento a socio Benemérito del señor Angel Seitún
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
6º Relación Comisión Rifa.
7º Propuestas.
8º Nombramiento del Presidente de la Sociedad y 11 Suplentes Consejeros.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. B. Gerosa; Gerente.

E 20 julio 2842-v-30 julio.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 31 ejercicio
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, y Alfredo D. Rojas, un suplente por dos años en reemplazo del señor Miguel Mihanovich y uno por un año en lugar del señor Sebastián Urquijo, un Síndico titular y un suplente, ambos por un año, en sustitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15 y 24 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía; sus acciones el depósito de las mismas con su respectiva numeración, o un certificado bancario donde conste tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Gerente.

E 20 julio 2846-v-5 agosto.

ASOCIACION DE CRIADORES

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Jueves 22 del corriente a las 18 en su local, Tucumán 560, a objeto de dar cuenta del ejercicio anterior, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — P. Martucci, Oficial Mayor.

E 20 julio 2835-v-22 julio.

VALENTIN SANTA MARIA LDA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido á depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el Art. 37 de los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 17 de Julio se convoca nuevamente a Asamblea, la que se efectuará en las oficinas de esta Sociedad, calle Rivadavia 875 el día 31 deel corriente mes a las 17.

Se hace presente, que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, serán válidas.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio y lectura del informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el ejercicio 1920-1921.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad; hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Valentín Santa María; Director Gerente. — C. Quinzio, Síndico

E 20 julio 2837-v-31 julio.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1920 a las 15; en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3º), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura; consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General; y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920 y la proyectada distribución de utilidades.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, dos en reemplazo de los señores Andrés Mellado y Bernardo D. Arzeno; que terminan su mandato y uno para reemplazar al Director señor; Luis Andrés Repetto, que renunció, tres Directores Suplentes de Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, depositar en la caja de la sociedad sus accciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos del fijado para la reunión: — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — I. Rodolfo Casellas, Gerente:

E 20 julio 2817-v-9 agosto.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 81/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00727

La Atlántica

Sociedad Anónima

Seguros contra Incendio, Fluviales y Marítimos

Dirección General: Sarmiento Nº 299

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado........................ $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		
Caja		3831 05
Bancos	12423 26	562573 47
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	203650 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	9081 45	36531 81
Mobiliario y material		16570 61
Diversos deudores	17592 34	102431 34
Gastos de organización a amortizar		33705 —
» » explotación	37964 76	113108 83
Siniestros	2342 07	11442 40
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos		90000 —
Conversión		451694 —
	283053 88	1421891 52
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		162701 47
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	25732 40	33743 82
Cuentas de orden:		
Valores depositados		90000 —
Dividendo	58576 12	300 —
Cuenta explotación	198745 36	135141 23
Conversión		
	283053 88	1421891 52

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920

José Dodero, presidente.—Víctor Levi, director general.—R. Brandeis, síndico

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 21 julio Nº 2863—V. 23 julio

00922

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Opera en: Seguros contra Granizo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital autorizado. $ m/n c/l 1 000.000 —
» subscripto. » » » 692.900 —
(en 6929 acciones, series A., B., C. y D.)
Capital realizado. $ m/n c/l 519.675 —

Balance trimestral al 29 de Febrero de 1920

(Tercer trimestre del 7º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	173225 —
Caja y Bancos	670091 34
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas de vida	—
Obligaciones a cobrar	3626 —
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	329071 76
Comisiones descontadas, sección vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	7370 59
Siniestros	147239 62
Cuentas de orden	—
	1330624 31

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	692900 —
Reservas	92706 64
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	33661 08
Cuentas de orden	—
Cuenta explotación (Primas, intereses, etc.)	510410 92
Ganancias y pérdidas (Saldo Ejercicio anterior)	945 67
	1330624 31

Buenos Aires, Marzo 10 de 1920

James Begg, presidente.—Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador. Fed. Grobly, síndico.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 20 julio Nº 2341—V. 22 julio

60678

Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

SALTA 619

Autorizada por S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Capital autorizado	$ %	200.000 —
» subscripto	» »	123.500 —
» realizado	» »	58 750 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

DEBE		$ %
Accionistas		64750 —
Caja y Bancos		2342 02
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Cooperativa Tel	380 —	
Cert. Coop. Tel	6 —	386 —
Préstamos hipotecarios		763 06
» sobre pólizas vida		1572 50
Obligaciones a cobrar		78834 85
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		3149 22
Diversos deudores		
Diversos	4919 96	
Juicio hipoteca	1600 —	6519 96
Comisiones descontadas, sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		
Sueldos	1824 —	
Impuestos Internos	7 48	
Gastos judiciales	1975 —	
Gastos generales	1615 12	5421 60
Siniestros		
Seguros rescatados		1572 —
Cuentas de orden:		
Primas a cobrar		87807 60
		253058 81

HABER		
Capital subscripto		123500 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	3854 02	
idem vida	15427 85	
idem especial	2156 68	21439 45
Beneficios asegurados vida:		
Acumulación		2051 33
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores:		
Diversos en garantías	10 0 2[illegible]	
Dividendos	2430 98	
Cert. dividendos	5017 50	8468 73
Cuentas de orden		
Cuotas pendientes		87807 60
Cuentas explotación:		
Prima vida	1613 50	
Multas	33 95	
Derechos de póliza	33 50	
Intereses y descuentos	3896 —	5576 95
Ganancias y pérdidas		4204 75
		253058 81

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

Pedro D. Codoni, presidente —Hilarión Martínez, gerente.— Rafael Mederos, secretario.—Manuel Baño, tesorero.— Vº Bº : Fernando Olasolo, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luís M. Fernández, 2º Jefe.

E. 20 julio Nº 2840—V. 22 julio

06958

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

Calle Corrientes No. 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1919

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Inversión de capital		17834231 94	8251668 42
Acciones y títulos a precio de costo		774385 21	
Caja y Bancos			39346 35
Cuentas pagadas adelantadas			29639 04
Materiales		140896 77	
Varios saldos deudores		1007703 58	3226985 64
		19757217 50	11547639 45
Conversión a 0.44			22329832 59
		19757217 50	33877472 04

PASIVO			
Capital autorizado y subscripto			25000000 —
50.000 acciones de $ 500.00 c/l c/u			
Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización	10836000 —		
Menos lo amortizado	1099158 47	9736841 53	
Empréstito Lacroze Hermanos y Compañía			4000000 —
Fondo de reserva			569205 50
Varios saldos acreedores		195249 63	4198654 04
Ganancias y pérdidas			109612 50
		9932091 16	33877472 04
Conversión a 0.44		9825126 34	
		19757217 50	33877472 04

Teófilo Lacroze, presidente.— C. G. Hoch, contador. — Vº Bº.—R. M. Burone, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 21 julio Nº 2858—V. 21 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 29 de 1920.

Considerando que es conveniente no permitir que las mujeres que han sido desalojadas por infracciones a la ordenanza de 3 de Mayo de 1919, de los locales donde han ejercido la prostitución con autorización de la Dirección Sanitaria, vuelvan a ingresar a los mismos locales de donde han sido desalojadas, a fin de que no defrauden los fines que la ordenanza persigue con la aplicación de sus penalidades, de acuerdo con lo resuelto en el Expediente Nº 62225-I-920,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Dirección Sanitaria no autorizará a ninguna mujer para ejercer nuevamente la prostitución en los mismos locales de donde haya sido desalojada por infracción a la ordenanza respectiva o a su reglamentación.

Art. 2º En lo sucesivo las ordenes de desalojo de los locales a que se refiere el presente decreto, deberán ser comunicados a la Dirección Sanitaria, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º La Inspección General cuando compruebe el ejercicio de la prostitución en contravención con el presente decreto deberá solicitar de inmediato la correspondiente orden de desalojo del local respectivo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

CANTILO
Pedro Veronelli

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 51414-D-920 y considerando que si bien esta Intendencia reconoce los plausibles motivos que inspiraron el decreto de 15 de Noviembre de 1918, y coincide en general en la manera de apreciar la misión que le corresponde a la autoridad municipal en relación a los contribuyentes, ha podido observar que en la práctica el

procedimiento admonitivo establecido en aquella resolución para los casos en que se constaten deficiencias desde el punto de vista de la higiene y seguridad en los locales sujetos a inspección e inscripción, presenta el inconveniente de retardar la acción ejecutiva y rápida de las autoridades en un orden de asuntos íntimamente ligados al bienestar general, puesto que afecta la higiene y seguridad pública,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 15 de Noviembre de 1918, en cuanto establece el procedimiento de admoniciones cuando se constate la necesidad de introducir obras y mejoras en los locales inscriptos o que no correspondiéndoles inscripción estén sujetos a inspección municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º En los casos a que se refiere el artículo precedente si las condiciones generales del local hicieran suponer a la Inspección General que aquel reclama la ejecución de obras de naturaleza especial, cuya necesidad debe ser apreciada por otras reparticiones municipales, la Inspección General requerirá directamente, limitándose a las reparticiones que deban intervenir según sea la naturaleza de las obras que se reputen necesarias los informes respectivos. Las reparticiones, al informar a requerimiento de la Inspección General, dictaminarán respecto a las obras, plazos; etc. que esta indicare y agregarán sus opiniones sobre todas aquellas obras que a sus juicios sean necesarias para que el local reuna condiciones reglamentarias. Una vez obtenidos estos informes la Inspección General los elevará con el suyo a la Superioridad solicitando autorización para iniciar el procedimiento correspondiente, ajustado en un todo a las ordenanzas y reglamentaciones en vigor.

Art. 3º Cuando se trate de infracciones constatadas por la Dirección Sanitaria, ésta deberá dar aviso de la infracción a la Inspección General informando circunstanciadamente sobre las obras que a su juicio sea necesario efectuar a fin de que esta última lleve adelante los trámites dispuestos en el artículo anterior, para iniciar el procedimiento reglamentario.

Art. 4º El Departamento de Obras Públicas, la Oficina Fiscalizadora y la Dirección General de Alumbrado, e Instalaciones mecánicas, harán directamente las intimaciones cuando se trate de disposiciones de cuyo cumplimiento estén ellas encargadas. La Inspección General, en tales casos, sólo intervendrá cuando se trate de multas, pedidas por aquellas reparticiones y que de acuerdo con la reglamentación de las mismas deban ser solicitadas sin excepción por ella, y cuando se trate de habilitación provisoria o de rehabilitación de locales de espectáculos públicos y haya que intimar obras de varias reparticiones de acuerdo con el procedimiento de carácter general, dispuesto por decretos de fechas 19 y 23 de Enero de 1918.

Art. 5º En los casos de infracciones fugitivas o cuando serios motivos de higiene o seguridad reclamen la inmediata corrección de un estado de cosas contrario a las ordenanzas y reglamentos vigentes, la Inspección General impartirá por sí las órdenes que sean necesarias, comunicando a la Intendencia esos procedimientos en partes quincenales, para su aprobación. Esas órdenes deberán impartirse con plazos perentorios y en caso de no ser acatadas deberán ir seguidas del correspondiente procedimiento de multas.

Art. 6º Las reparticiones que en cualquier forma tengan participación en la efectividad de las disposiciones contenidas en este decreto, a medida que la práctica demuestre la necesidad de introducir modificaciones tendientes a perfeccionar el procedimiento establecido, deberán comunicar las observaciones del caso a esta Superioridad a fin de que sean estudiadas y tenidas en cuenta si son procedentes.

Art. 7º Comuníquese, etc.

CANTILO
Pedro Veronelli

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. Garcia Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Veronelli

v-22 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias municipales, durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a la hora 14. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; primer piso izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14.30 para la provisión de dos máquinas mezcladoras y apisonadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del cte. a las 15 para la provisión de 200;000 adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15,30, para la provisión de pintura y pinceles; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 16, para la construcción de las obras sanitarias en el quiosco confitería de las Barrancas de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; primer piso. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 1000 faroles con destino a los servicios de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14,30. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso; izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Corralón Buenos Aires.

Tedrá lugar el día 29 del corriente a las 15. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso, izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14. para la instalación y explotación de un juego de calesitas en Parque Centenario de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 para la construcción de un pabellón en el Hospital Pirovano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente; a las 15 para la provisión de 300 metros de cadena para máquinas barredoras de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso:

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 15.30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Defensa de Victoria a Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires; Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorados campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaria, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 14.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General; Reconquista 269. — La Secretaria.

v_11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.—Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día diez, de agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El Contador.*

v_10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C. Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 17 agosto.

Llámase a licitación hasta las 14,15; 14,30, 14,45 y 15 del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas y camas; con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración, General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-18 agosto.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos;

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 68.141 o/s.

Ley 8474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que, fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904,—Ley número 4391—que el día veintisiete del co-

rriente a las catorce treinta tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 39.500 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto debiendo presentarse los bonos con el cupón del primero de Octubre de 1920 adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesaria en aquéllas que fuesen aceptadas —Buenos Aires, Julio 16 de 1920.—El secretario.

v_27 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Déan Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal)« donde deben ser presentadas las propuestas en sobre cerrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v_16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1900, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casaas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Cº Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las dgarantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v_16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nuevo a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v_16 agosto

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz F. C. S.

(Segunda Licitación)

Expediente Nº 18/L/1920.

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día veintitrés del corriente mes de Julio a las catorce para la provisión al Establecimiento de los materiales que a continuación se expresan:

30 metros de hierro forma U o sea 5 1/2" por 2 3/8".

35 metros de hierro forma U o sea 4 3/4 por 3 2/16".

85 metros de hierro forma U o sea 3 3/16 por 1 3/4".

12 metros de hierro forma U o sea 4" por 2".

10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" por 1/8".

14 metros de hierro planchuela de 2" por 3/8".

126 metros de hierro redondo de 5/8"

90 metros de hierro forma de 2" por 2".

24 metros de hierro forma de 2" por 2".

120 tuercas exagonales de 5/8".

120 bulones exagonales de 5/8" por 1 1/2".

120 bulones exagonales de 1/2" por 1 1/2".

16 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.

100 bulones exagonales de 5/8" por 2".

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, Julio 15 de 1920. Ferrocarriles Sud y Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v- 23 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las quince horas, la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de doce a diez y ocho horas.

La adjudicación se hará aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del Establecimiento.

Se previene a los señores licitantes que es obligatorio presentar muestras de los artículos que se ofrecen, siempre que sea posible. — Expediente 496—A—920.

PARA EL SERVICIO DEL RACIONAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y PRESOS

145 kilos peso neto, de aceite de oliva de primera extra.

110 kilos peso neto de aceite de oliva de segunda.

250 kilos arroz carolina de primera clase.

840 kilos arroz Bremen de segunda clase.

70 kilos de azúcar R. A. en terrones

500 kilos de azúcar Tucumana de primera clase extra.

1300 kilos de azúcar Tucumana de segunda clase blanca.,

350 kilos de arvejas secas chilenas.

30 ristras de ajos libres de brotes

1 kilo de ají picante molido.

50 kilos de café caracolillo en grano tostado de primera clase.

130 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.

350 kilos de café Brasil en grano tostado de segunda clase.

17000 kilos de carne vacuna de primera clase libre de cogote y de garrón

20 kilos de conserva de tomates en tarros de doscientos gramos cada uno

210 kilos de cebollas de cabeza libre de brotes.

350 kilos de garbanzos tucumanos o salteños limpios,

210 kilos de harina de maíz limpia.

1200 gramos de hongos secos de primera clase extra.

30 panes de hielo cristalino.

190 docenas de huevos frescos.

12000 litros de leche fresca en densidad y gordura.

15000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

45000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

70 kilos de maíz blanco pisado.

73 kilos de manteca fresca.

12000 kilos de papas grandes tipo francesa sin brotes.

40 kilos de pimentón dulce de primera clase extra.

350 kilos de porotos chilenos caballeros

20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos.

3 resmas de papel Zárate mayor para envolver.

22 kilos de queso de Goya para rallar

20 kilos de sal fina Cisne.

850 kilos de sal gruesa de Cádiz.

20 kilos de sémola de trigo Candeal.

9 kilos de especies molidas Ceylán

10 kilos de té Ceylán libre de polvo

140 kilos de trigo entero pelado.

110 kilos de tocino fresco salado.

4000 repollos de un kilo cada uno.

60 litros de vinagre de vino tinto.

180 kilos de yarba mate Cruz de Malta

800 kilos de jabón amarillo en barras de dos kilos cada una.

40 kilos de orejones de duraznos extra

40 kilos de dulce de membrillo extra.

40 kilos de ciruelas nuevas de primera clase extra.

210 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de cien gramos cada uno.

500 kilos de bacalao o corbina seca tipo Mar del Plata.

PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS OFICIALES Y TROPA DEL DESTACAMENTO

7 kilos de azúcar R. A. en terrones

155 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.

130 kilos de arroz de primera clase.

55 kilos de aceite de oliva de primera clase extra.

20 kilos de arvejas secas de primera clase.

50 kilos de bacalao.

1600 kilos de carne vacuna de primera libre de cogote y de garrón.

3 kilos de café en grano tostado de primera clase.

60 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.

12 kilos de ciruelas frescas de primera clase.

5 kilos de pimentón dulce de primera extra.

10 kilos de fariña.

13 kilos de frutas secas.

20 kilos de garbanzos.

30 kilos de grasa de vaca derretida.

20 kilos de harina de maíz.

15 kilos de lentejas.

4000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

20 kilos de maíz blanco pisado.

25 kilos de manteca.

450 kilos de papas.

20 kilos de porotos.

20 kilos de sémola.

10 kilos de sal fina.

15 kilos de trigo pelado.

100 kilos de verdura fresca.

30 kilos de yerba mata Cruz de Malta

400 litros de leche.

20 litros de vinagre.

400 kilos de batatas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS TALLERES

50 litros de acaroina.

50 hojas de tela esmeril número 00

50 hojas de tela esmeril número 0

50 hojas de tela esmeril número 1

4 docenas de copas de agua de cristal

100 litros de aceite delgado para máquina.

100 kilos de estopa blanca.

100 kilos de trapos limpios y blancos

50 panes de sapolio.

100 lámparas eléctricas de 10 bujías

100 lámparas eléctricas de 32 bujías.

100 lámparas eléctricas de 50 bujías.

4 cajas de azul Colman.

6 cajas de chinches de metal.

PARA LA ELABORACION DE PAN

16000 kilos de harina tipo Favorita.

16000 kilos de harina tipo Especial.

10000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

600 kilos de sal de Cádiz de primera clase.

PARA LA ELABORACION DE FIDEOS

6000 kilos de harina tipo Especial.

1000 kilos de harina tipo Favorita.

1000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos pequeños.

1 kilo de azafrán selecto.

2 kilos de hilo en madejas.

2 kilos de clavos de 0038.

1 kilo de resina.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA CABALLERIZA

1200 kilos de pasto seco de primera clase.

1500 kilos de maíz amarillo de primera clase.

1000 kilos de avena de primera clase.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DEL LAVADERO

3000 kilos de leña de quebracho colorado campana en tortas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS BOLETINES

30000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 055 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuídos en la siguiente forma:

20000 kilos en bobinas de 87 centímetros.

10000 kilos en bobinas de 133 y 1/2.

70 litros de kerosene.

6 litros de aguarrás.

1 caja de remaches para Duplex, según muestra.

12 agujas Milano 00.

50 hojas de papel de lija grueso.

1 cepillo para correspondencia.

8 lápices azules.

8 lápices azules y colorados.

1 frasco de tinta negra para escribir.

5 hojas de papel secante.

2 cajas de plumas Leonard Nº 516

6 lápices Faber número 2.

1 block de papel de oficio rayado.

50 guiones para máquina Typograph cuerpo 7 8 o 10.

50 comas para máquinas Typograph cuerpo 7, 8 o 10.

20 puntos para máquina Typograph, cuerpo 7, 8 o 10.

200 kilos de pasta verano para cilindros de máquina Duplex.

210 kilos de pasta invierno para cilindros de máquina Duplex.

15 litros de glicerina.

6 tiras de goma de 048 por 002 por 0002 3/4 de espesor.

2 y 1/2 suelas cuero salteño para correas.

1 cuero de vaca crudo para tientos.

2 kilos de resina.

6 carreteles de hilo blanco Nº 25

6 cepillos de bronce para limpiar composición.

1 bolsa de harina para hacer engrudo

4 metros y 40 centímetros para pase de agua de Typograph.

500 kilos de plomos para purificar metales.

2 gruesas de tuercas para acuñar formas.

3 gomas para borrar lápiz.

2 gomas para borrar tinta.

10 metros de goma para gas de máquina Typograph.

6 pinceles planos de 1 y 1/2 pulgadas

1 litro de desinfectante.

24 tizas amarillas para marcar cueros.

6 hojas de acero surtidas para serruchos.

1 juego completo de machos de paso mediano y doble.

1 juego completo de mechas.

1 morsa paralela de 12 centímetros.

1 juego de limas para acero.

1 juego de limas para bronce

6 piezas número 310 para máquina Typograph.

6 piezas número 311 para máquina Typograph.

6 piezas número 312 para máquina Typograph.

2 kilos de cuadratines cuerpo 6.

12 expulsadores.

500 ganchitos para matrices.

500 remaches para ganchitos de matrices.

100 anillos espacios para Typograph.

150 galeras de hierro de 65x12 o 65x08 para composición.

20 galeras de hierro de 65x15.

1 esponja.

6 brozas para lavar formas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA FARMACIA

25 kilos de azúcar R. A. en terrones

30 kilos de algodón.

10 kilos de aceite de castor.
10 kilos de glicerina 30º B.
2 kilos de ácido sulfúrico puro.
1 kilo de ácido acético puro.
5 kilos de sulfato de soda.
1 kilo de fosfato de soda.
1 kilo de óxido zinc.
2 kilos de manzanilla.
2 kilos de raiz de polígala.
5 kilos de talco blanco de 1ª clase
5 kilos de ácido cítrico cristalizado
5 kilos de carbonato de magnesia
5 kilos de ácido oxálico.
2 kilos de harina de lino.
2 kilos de subnitrato de bismuto.
5 kilos de grasa de cerdo.
10 kilos de vaselina.
2 kilos de cloruro de sodio.
5 kilos de creta preparada liviana.
10 gramos de stovaina.
50 gramos de esencia de menta.
200 gramos de tintura de opio Codex.
500 gramos de láudano Sydenham.
500 gramos de salicilato de metilo.
500 gramos de extracto de flúido polígala.
500 gramos de extracto de flúido genciana.
500 gramos de harina de mostaza.
2 frascos de carbón Belloc.
30 litros de agua destilada.
2 litros de agua destilada de laurel cerezo.
12 botellas de agua oxigenada.
4 litros de formol.
4 litros de éter sulfúrico común.
1 litro de amoníaco.
4 litros de tintura de iodo Codex.
5 litros de bencina rectificada.
1 kilo de carbonato de potasio.
24 anteojos ahumados.
10 metros de gutapercha laminada.
100 metros de lienzo para vendas.
20 vendas cambric de 5 centímetros de ancho.
20 vendas de 8 centímetros de ancho
3 tubos de seda esterilizada Nº 3.
3 tubos de seda esterilizada Nº 4.
3 tubos de seda esterilizada Nº 5.
3 tubos de seda esterilizada Nº 6.
6 docenas de alfileres de seguridad.
12 piezas de gasa hidrófila.
100 frascos de despacho de 200 gramos cada uno.
100 frascos de despacho de 300 gramos cada uno.
2 embudos de vidrio de 10 centímetros.
2 medidas de vidrio de 60 gramos.
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
500 corchos para frascos de 100 gramos
500 corchos para frascos de 200 gramos
500 corchos para frascos de 300 gramos
500 corchos para botellas de litro.
2 cacerolas enlozadas de 250 gramos
1 cacerola enlozada de 100 gramos.

— El secretario.

v 23 julio

Colonia Nacional de Menores Varones

Marcos Paz F. C. S.
Expediente Nº 20 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día veintiséis del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de:

5.000 kilogramos de harina de trigo doble cero; y
5.000 kilogramos de harina de trigo cero.

Por mas datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 14 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-26 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo de los artículos que más abajo se mencionan.

CARNE

12.000 kilos de carne de vaca de 1ª libre de garrones y cogote.

MERCADO

6.500 kilos de verdura fresca surtida
17.000 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.

LECHERIA

17.000 litros de leche de vaca
60 kilos de manteca fresca.

ALMACEN

90 kilos de aceite de oliva de 1ª.
60 kilos de aceite de 2ª.
11.000 kilos de arroz (Bremen)
15 kilos de arroz «Glacé».
250 kilos de azúcar «Tucumana» de 1ª.
800 kilos azúcar «Tucumana» de 2da
50 kilos de azúcar «Ref. Arg.» en terrones.
300 kilos de arvejas secas enteras.
30 kilos de bacalao sin espinas.
600 gramos de conserva de tomates, en pasta.
15 kilos de fariña.
300 kilos de garbanzos de 1ª.
90 kilos de grasa de vaca, derretida de 1ª.
600 gramos de hongos secos de 1ª.
18 litros de kerosene.
20 kilos de lentejas de 1ª.
30 kilos de pimentón de 1ª.
400 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
600 kilos sal gruesa.
3 kilos te Nº 500 u otra marca buena.
65 kilos tocino de 1ª.
30 litros vinagre de vino.
240 kilos yerba.
1.030 kilos jabón amarillo, en barras

FIDEERIA

300 kilos sémola de 1ª.
100 kilos harina de maíz.
20 kilos maíz pisado.
20 kilos trigo pisado.
5.250 kilos harina de trigo «O»
5.250 kilos harina de trigo «Especial»

CAFE

25 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
90 kilos de café «Brasil» de 1ª, molido.
100 kilos café «Brasil» de 2da.

FERRETERIA

60 litros acaroina.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal
150 kilos de bolsas de harpillera usadas.
13 docenas de trapos de piso de 53 por 58
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolios
1 docena de frascos de «Brillant Belge» 1/4 pot.
1 docena escobillones piazabal con cabo.
2 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
2 latas de cera nogal, para pisos.
2 docenas zuecos para baldeo plantilla de madera.
2 baldes para albañil.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0.025 mm
1 docena repuestos «norte mericanos» para máquina de cortar pelo.
6 cepillos para sacar el cabello «de cerda».
5 kilos de clavos de 0,04 cmts.
10 kilos de clavos de 0,065 mm.
2 paquetes tornillos de 22 por 40
2 paquetes tornillos de 20 por 40.
2 paquetes tornillos de 10 por 25.
5 kilos de cola del país.
3 kilos de bulones de 0,06 por 0,045
2 docenas triángulos de 0,075 mm.
36 litros agua rás «Pratt».
36 litros aceite de lino cocido.
3 kilos estaño virgen.
4 tarros de albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
1 docena sierras para cortar fierro de 0.305 mm. «Griffin».
1 docena de llaves en bruto para candados «Yale».
3 limas de 0,406 mm. (corte grueso),
12 limas de 0,254 mm. surtidas
12 canillas de bronce para canillas de 0,012 y de 0,018 mm.
6 bujías para filtros «Berkefield».
30 kilos de negro «Roma».
30 kilos de plombagina negra.
3 latas de masilla eléctica de 30 kilos c/u.
5 litros de aceite «Moviliol» grueso
50 vidrios dobles de 0,45 por 0,51
2 cucharines para albañil de 6.
500 gramos de esterilla Nº 2.
150 hojas de papel de lija Nº 2.
12 pinceles para blanqueo.
1 tarro de pintura negra.
500 gramos de sal amoníaco.
500 gramos de tierra sombra.
500 gramos de tierra siena cocida.
2 trajes impermeables (reforzados) de buena clase.

LIBRERIA

10 cajas de broches Nº 0 al 6.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel Nº 296 de 45 por 70.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
1 resma de papel oficio, rayado.
1 resma de papel cuenta 3 columnas
15 resmas papel blanco, envolver «Barrilete»
25 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3
1 docena de lápices «Venus» Nº 3
5 cajas plumas «Leonardt» de 144 Nº 516.
4 cajas de plumas «Perry» de 144 Nº 341.
3 frascos de un litro, tinta común Stephens».
1 frasco de 1/2 litro, tinta copiar Stephens».
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín «Stephens».
300 sobres blancos de oficio
200 sobres comerciales para cartas.

COMBUSTIBLE

27.000 kilos de leña hachada, quebracho colorado.
30.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado.

ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

100 lámparas de 16 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
50 lámparas de 32 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
20 lámparas de 100 bujías 220 volts filam metálico «Philips». 1/2 watt
15 lámparas de 200 bujías, 220 v. filam metálico «Philips». 1/2 watt
100 metros de cordón flexible para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos).
6 portalámparas «Edison» sin llave.
100 metros de cordón flexible bipolar de 0,001 mm. 500 w
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos)
6 llaves unipolares «Hart».

MATERIALES DE CONSTRUCCION

1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra (viva).
6 barricas de tierra Romana de 180 kilos marca «Bandera Sueca» u otra aprobada por las O. S. de la N.
50 kilos de tierra refractaria.
2 metros de arena Oriental gruesa.

ARTICULOS DE MERCERIA

5 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 gruesas de botones negros para pantalón.
5 gruesas de botones negros para blusas.
5 gruesas de botones blancos.

ARTICULOS DE CALZADO

20 kilos suela macho.
5 metros de vaquillona negra cirada.
1 litro de tinta negra «Trebol». t
3 kilos de clavos imitación Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 8.
5 carreteles de hilo Nº 15. de 500 yardas «Cañón».

FARMACIA

3 litros de aceite de bacalao blanco.
2 litros de aceite de ricino.
2 kilos de aceite de sésamo.
10 gramos aceite gris.
500 gramos ácido nítrico puro.
30 gramos solución adrenalina al 1 o/oo.
250 gramos alcanfor.
20 litros alcohol rectificado
15 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo azufre en polvo.
500 gramos de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato de soda común.
50 gramos bicloruro de mercurio.
50 gramos cacodilato de soda.
25 cajas cartón.
10 kilos de carbonato de cal común.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
200 corchos tamaño mediano.
10 gramos de dionina.
3 litros de esencia de trementina.
500 gramos de éter sulfúrico.
250 gramos de extracto bálsamo Tolú.
250 gramos extracto polígala.
100 frascos vacíos para despacho de 120 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
6 piezas gasa hidrófila de 40 mts.
6 piezas de género para vendas.
12 litros glicerina.
250 gramos de iodo metálico.
3 docenas jabones comunes.
100 gramos jalapa en polvo.
3 kilos magnesia calcinada.
25 gramos mentol.
500 gramos mostaza en polvo.
500 gramos salicilato de metilo.
250 gramos salol.
25 gramos solución digitalina «Meathe».
5 kilos sulfato de soda común.
25 gramos sulfonol.
6 suspensores comunes.
25 gramos de veconol.
250 gramos de sumo espino cerbal.

El acto de la licitación se realizará el día 23 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. —

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., diríjase a la Secretaría, todos los días hábiles de 12 a 17 horas menos los sábados que se atenderá de 9 a 11 horas. — Prisión Nacional, Julio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 23 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría durante el mes de Agosto del corriente año; de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Pan y harina

1.400 kilogramos pan de primera en pancitos de 0,80 gramos
65 kilogramos harina de primera.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 26 del corriente a las 16; y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6293. — Buenos Aires; Julio 20 de 1920. — El Secretario.

v-26 julio

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v_20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v_18 agosto

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica,

calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.500 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66° Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50° Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo: 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintedencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo N° 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista N° 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Carolina Josefina Fossati de Encalada por sí y sus hijos menores don Jorge Rubén y don Aldo Hernán Encalada en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Colonia Nacional de Menores Varones don Emiliano Edgardo Encalada.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v.26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lola Andrade de Agote por sí y sus hijos menores doña María Raquel Mercedes y don Adolfo Feliciano Agote y por sí doña María Teresa Felisa y doña Sara Catalina Agote en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Veterinario del Ministerio de Guerra don José María Leonardo Agote.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v.26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 don Ernesto Correa, en su carácter de hijo legítimo del ex-empleado de los Tribunales de la Capital don Augusto José Correa.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v.26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Carmen Corti de Machado, por sí y sus hijos menores don Víctor Manuel, doña María Angélica, doña Carmen Matilde, doña Sinforosa, doña Mercedes Aurora, don José Lino, doña Flora Argentina, don Eduardo Fernando y don Juan Pedro Machado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Víctor Machado.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Otilia y don Juan Alberto Cabral, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña María Da Silva de Cabral.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Angela F. de López Isasmendi, por sí y sus hijos menores doña María Esther, don Alberto Nicolás y doña Susana López Isasmendi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Nicolás López Isasmendi.—Buenos Aires, Julio ocho de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Taglianí», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v.21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Luis Orozco para sus pupilos los menores don Juan Conrado Alberto don Felipe Manuel y don Raúl Oscar Oudkerk, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora Elemental de la Escuela N° 5 del Consejo Escolar N° 5. Doña Dolores Eugenia García de Oudkerk.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eduarda Rochat de O'Connor, por sí y su hija menor doña María Nélida Elena O'Connor, y por sí doña María Victoria Celestina y doña María Dorotea guarda e hijas legítimas del ex-guarda almacén de la Aduana de la Capital don Tomás O'Connor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Encarnación Pardo de Muñoz en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Muñoz.

Buenos Aires; Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Walter de De La Vega; en su carácter de viuda del ex-Médico de Sala del Hospital Rivadavia, don Francisco De La Vega.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Eulogio Hernández, en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don José Dolores Hernández.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.
El Secretario
v-23 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Rio Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.
v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 634 D. o 478 A. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R., número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3183, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.
v-22 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Eusebio Soria, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 383,50 moneda nacional que adeuda al Fisco por percibo indebido de la pensión que gozaba en su carácter de soldado retirado, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos trece moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 30 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v-23 julio ($ 16 m/n).

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel Mensaque y a su fiador la firma A. Doncet y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,36 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v-23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Dallolio Dezza y al señor Orfeo Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 90,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v-23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Gaspar Ratti y a su fiador don Manuel Barreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 948, en esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos uno moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920 —El secretario.

E 13 julio S. p.p. v-23 julio ($ 20 m/n.)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.
E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Janó Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego; Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.
E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.
E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 573 S. p.p. v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Ajechanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.
E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M., que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que esta-

blece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 637 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Bufloni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió. y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Saicedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guilsimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración, en las; querellas que sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinan, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye

por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —
E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —
E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v- 4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 612 S/pp. v 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mabrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. -- Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.
E. 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.
E. 3 julio 618 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto, a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.
Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de PuerotS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
Nota: — Este bote no representa valor.
v-9 agosto.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná, a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos, diez años.
Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.— Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
v-26 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760-I, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipó, y cuyas características son las siguientes;
Eslora, 4.50 mts, manga 1.25, puntal 0.41, forrada con tablas de cedro pintada de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula y pares curbas y taco de popa y proa.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.
Nota: Esta embarcación no representa valor.
v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289-E, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto; a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la Boca del Arroyo Guaicurú, Jurisdicción de la Subprefectura de Esquina; por el vecino de esa localidad don Juan Romano.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.
Nota: El Bote de referencia no representa valor.
v-24 agosto.

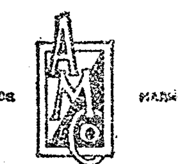
Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.
Dicha embarcación tiene las siguientes características:
Eslora: 3,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho.
Su estado general es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires. Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.
v- 21 agosto.

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura. Oficina de

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

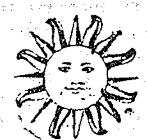
Acta Nº 35633



AMOSKEAG
M'F'G CO.

Enero 16 de 1912. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada). — Aviso Nº 3609.
E-15 julio v-22 julio.

Acta N° 75849



Julio 6 de 1920. — Mappin y Webb Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 3709.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75850

THE BEST

Julio 6 de 1920. — E. Azaretto y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3710.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75851

STOMATOL

Julio 6 de 1920. — Rodolfo Lenhardson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3711.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75852



Julio 6 de 1920. — Antonio Ardoinó — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso N° 3673.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75853

TOLUTIN

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 3696.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75863



Julio 7 de 1920. — Juan Picasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3714.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75855

OSMINA

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 3698.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75856

TONOLAXIS

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 3699.

E 20-julio v 24-julio

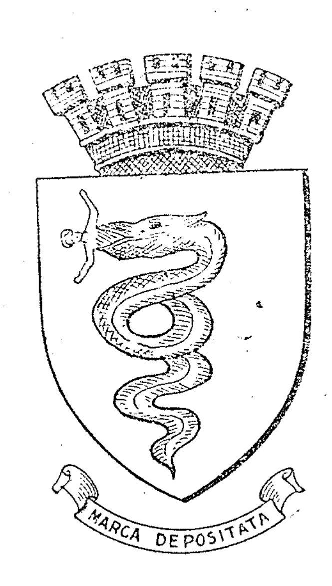
Acta N° 75857



Julio 7 de 1920. — Martín Apraiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3701.

E 20-julio v 24-julio

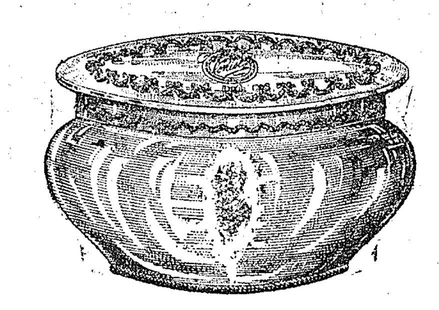
Acta N° 75861



Julio 7 de 1920. — Setmani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3426.

E 20-julio v 24-julio

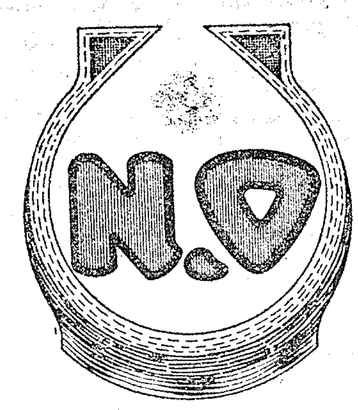
Acta N° 75864



Julio 7 de 1920. — E. Zucchi y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N° 3669.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75865



Julio 7 de 1920. — The Owen Tire y Rubber Company. — Para distinguir cubiertas macizas, y pneumáticos y cámaras de aire, de la clase 17. — Aviso N° 3675.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75872

BAHIA BLANCA

Julio 7 de 1920. — Pio Ferratini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 3771.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75871

Sack

Julio 7 de 1920. — Rud. Sack. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3706.

E 20-julio v 24-julio

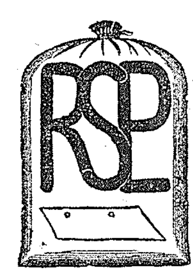
Acta N° 75868



Julio 7 de 1920. — D. Arnaut y Cía. — Para distinguir productos y medicamentos veterinarios, antisárnicos garrapaticidas de la clase 2. — Aviso N° 3772.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75870



Julio 7 de 1920. — Rud. Sack. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3705.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75869



Julio 7 de 1920. — Rutherford y Co. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N° 3772.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75846

GARIBALDI

Julio 6 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3643.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75839

Rhum St Christophe

Julio 6 de 1920. — Etablissements Charles Dupis y Cie. — Para distinguir rum de la clase 23. — Aviso N° 3407.

E 20-julio v 24-julio

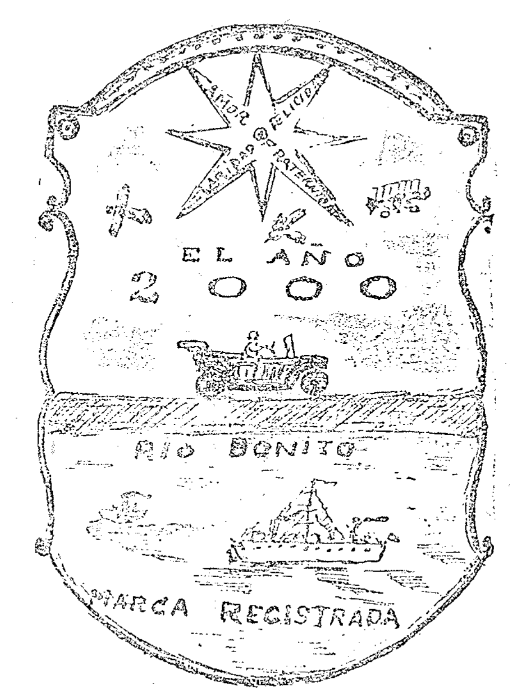
Acta Nº 75793

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3662

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75815



Julio 5 de 1920. — Viola Hnos. — Para distinguir comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3689.

E 20-julio v. 24-julio

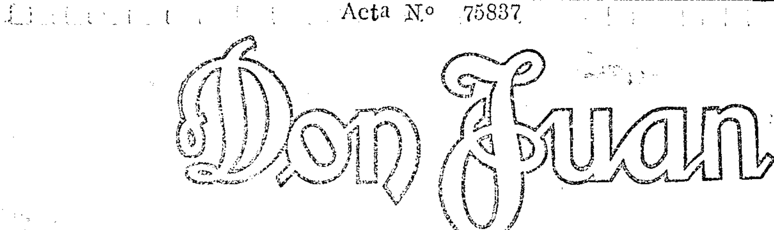
Acta Nº 75821



Julio 5 de 1920. — Laborde Hnos — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3630.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75837



Julio 6 de 1920. — Domingo Martí Torres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3408.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75826



Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cie. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3421.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75860



Julio 7 de 1920. — E. Lauriat y Cía. — Para distinguir preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 3713.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75866



Julio 7 de 1920. — Societé Generales Des Cirages Français. — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para cueros, arneses, calzados y similares de la clase 14. — Aviso Nº 3674.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75854

DINAT

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3697.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75858

LE BLANC

Julio 7 de 1920. — Ernesto Behr. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3700.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75841

PALATINE

Julio 6 de 1920. — Palatine Heel Branch Of The Leyland And Birmingham Rubbel Co. Ltd.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3405.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75859

EL BLANCO

Julio 7 de 1920. — Ernesto Behr. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física; matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3715.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75862

VICTOR

Julio 7 de 1920. — Emilio Logarzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3427.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75867

DIADIN

Julio 7 de 1920. — Conrad Richard Böhm. — Para distinguir preparaciones dermatológicas para uso humano, de la clase 2. — Aviso Nº 3676.

E 20-julio v 24-julio

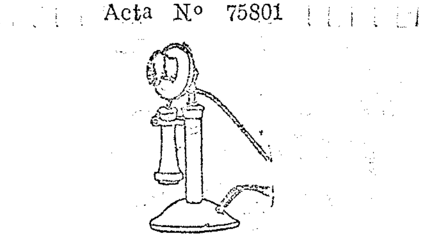
Acta Nº 75822

MUSCU-CAXOL

Julio 5 de 1920. — Celestino J. Casalins. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3703.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75801



TELEFONO

Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3246.

E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75807

RING

Julio 5 de 1920. — The Curtain Supply Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3635.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75808

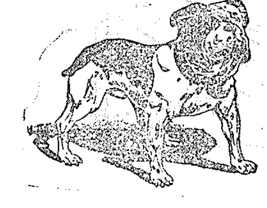
Speed-o-feeder

Julio 5 de 1920. — The American Speed-O-Feeder Company. — Para distinguir máquinas de escribir sus partes y accesorios, de la clase 18. — Aviso N° 3636.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75809





Julio 5 de 1920. — Mutual Electric And Machine Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3637.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75810



Julio 5 de 1920. — Allwood Lime Company. — Para distinguir una substancia química para la neutralización de los productos de lechería de la clase 1. — Aviso N° 3638.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75811



Julio 5 de 1920. Kentucky Wagon Manufacturing Co. — Para distinguir automóviles sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3639.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75812

BOWSER
ESTABLISHED 1885

Julio 5 de 1920. — S. F. Bowser y Company Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3640.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75813



Julio 5 de 1920. — Sunset Packing Company. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso N° 3641.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75829

TRIPLE CROWN

Julio 6 de 1920. — Mitchell y Berry Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3420.

E 20-julio v 24-julio

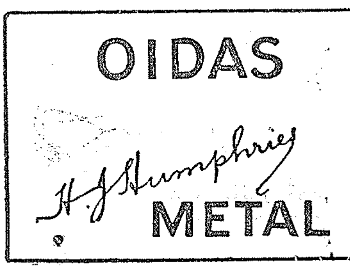
Acta N° 75830

MAGNOIDAS

Julio 6 de 1920. — The H. J. Humphries y Cooper Smelting Corporation Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería; y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3418.

E 20-julio v 24-julio

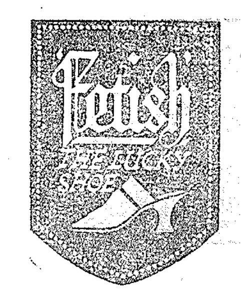
Acta N° 75831



Julio 6 de 1920. — The H. J. Humphries y Cooper Smelting Corporation Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3419.

E 20-julio v 24-julio

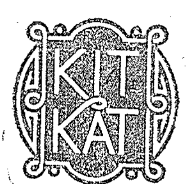
Acta N° 75832



Julio 6 de 1920. — H. Hollingworth que comercia bajo el rubro de W. E. Fox y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 3417.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75833



Julio 6 de 1920. — H. Hollingworth que comercia bajo el rubro de W. E. Fox y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 3416.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75834

RECLAME

Julio 6 de 1920. — Francisco Sagales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3414.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75835

EL NORTE

Julio 6 de 1920. — Pablo Lugones Vieyra — Para distinguir publicaciones de la clase 18. — Aviso N° 3413.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75836

ORA

Julio 6 de 1920. — Yorkshire Steel Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3412.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75840

KOKO

Julio 6 de 1920. — The Koko Maricopas Company. Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 10. Aviso N° 3406.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75842

URISEL

Julio 6 de 1920. — José María Bartrina Thomás. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso N° 3404.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75843



Julio 6 de 1920. — A. Boake Roberts y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3403

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75844

SOLOSAL

Julio 6 de 1920. — Sundt Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3704.

E 20-julio v 24-julio

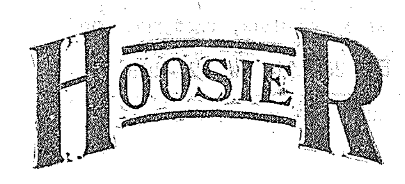
Acta N° 75845



Julio 6 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3489.

E 20-julio v 24-julio

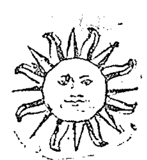
Acta N° 75847



Julio 6 de 1920. — Eclipse Mfg. Co. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Aviso N° 3642.

E 20-julio v 24-julio

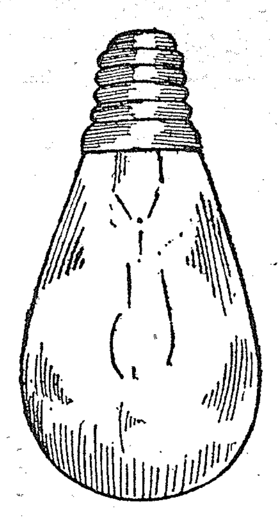
Acta N° 75848



Julio 6 de 1920. — Mappin y Webb Limited. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas engastadas y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3708.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 71123



La Bombita

Noviembre 12 de 1919. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso N° 3415.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75790

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3663.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75791

"FRANCHI"

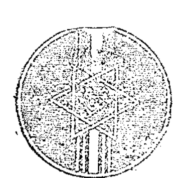
Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3664.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75792

"FRANCHI"

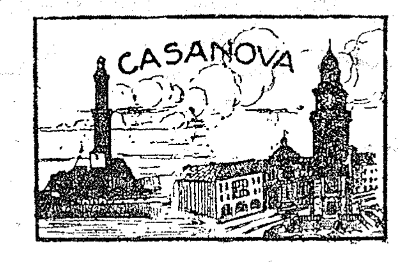
Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N° 3665.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75800



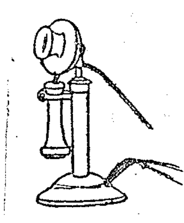
Julio 5 de 1920. — Isaac B. Schkolnik. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 3526.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75802



Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3525.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75803



TELEFONO

Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3247.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75804



Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3245.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75828





Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cíe. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso N° 3123.
E. 29-julio v. 24 julio

Acta N° 75814



Julio 5 de 1920. — Cicone y Nieva. — Para distinguir armas de la clase 1. — Aviso N° 3225.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75817

NELLA

Julio 5 de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3694.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75818

LINA

Julio 5 de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3693.
E. 20-julio v. 24 julio

Acta N° 75820



Julio 5 de 1920. — F. Hoffmann La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3670.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75823

NELOG

Julio 5 de 1920. — Nelson Ogilvy y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso N° 3411.
E-19 julio v-23 julio

Acta N° 75824

SALVATYL

Julio 6 de 1920. — Daniel Gambbier. — Para distinguir productos farmacéuticos y de higiene, de la clase 2. — Aviso N° 3410.
E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75825



Julio 6 de 1920. — George Adams y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3424.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75827

English Cuvée

ERNEST IRROY 1911 REIMS EXTRA QUALITY

IRROY ✤ IRROY



Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cíe. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso N° 3122.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75805



Julio 5 de 1920. — Juan Guillen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3375.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75806

REX

Julio 5 de 1920. — The Curtain Supply Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3634.
E 20-julio v. 24-julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional